



PAZ
CON DIGNIDAD

QUE/NOS
THE LEFT
IN THE EUROPEAN PARLIAMENT

**CRIMINALIZACIÓN
DEL DERECHO A
LA PROTESTA:
PATRONES,
ACTORES E
INSTRUMENTOS**



Autoría

Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

Diseño y maquetación

Laura Bustos Areense

Fecha

Noviembre de 2022

Más información

omal@omal.info www.omal.info www.pazcondignidad.org



Paz con Dignidad es una organización sin ánimo de lucro, creada en 1995, que trabaja por la transformación del actual modelo neoliberal y trata de incidir en las causas que originan las desigualdades y las injusticias, a través de la defensa de los derechos humanos, la solidaridad y la cooperación internacional.

www.pazcondignidad.org



El Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL) es un proyecto creado por la Asociación Paz con Dignidad en el año 2003, cuya identidad se vincula a la investigación y denuncia sobre las prácticas e impactos de las empresas transnacionales, al seguimiento de las tendencias globales del poder corporativo, así como a la sistematización de alternativas al mismo desde claves emancipadoras.

www.omal.info



El contenido de esta publicación forma parte de un trabajo realizado para el Grupo Izquierda europeo (The Left) y los y las eurodiputadas del grupo que trabajan en la subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo. El contenido de este informe es responsabilidad única del Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL) – Paz con Dignidad.

ÍNDICE

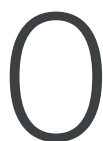
0. INTRODUCCIÓN	5
1. CONTEXTO	9
Ofensiva capitalista	11
Destrucción de derechos	12
Criminalización de la protesta	14
2. MARCO TEÓRICO	19
Señalamiento	25
Represión	28
Eliminación	30
3. CASOS	33
Construcción del enemigo	36
Inteligencia y espionaje	38
Detenciones arbitrarias	40
SLAPP	42
Burorrrepresión	44
Barreras a las organizaciones	46
Reformas penales y aplicación indebida	48
Detenciones ilegales	50
Militarización	52
Agresión	53
Amenazas y acoso	56
Asesinatos	58
4. TENDENCIAS	61
5. PARA SABER MÁS	69

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

0

INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

La criminalización de la protesta social se extiende por todo el mundo. En un contexto de ofensiva del poder corporativo por traspasar las penúltimas fronteras en busca de nichos de rentabilidad, en el marco de la profundización de la crisis estructural del capitalismo, la protección de los derechos humanos queda subordinada a los intereses empresariales. Es así como avanza la destrucción de los derechos sociales y ambientales, junto con la descomposición del sistema internacional de los derechos humanos. Y las personas y organizaciones que se oponen a este estado de cosas están siendo cada vez más perseguidas.

De las *leyes mordaza* a la toma en consideración como enemigos de quienes se oponen a la lógica de crecimiento y acumulación, pasando por la represión violenta de las movilizaciones sociales y el hostigamiento a los defensores de derechos humanos, en Europa y América Latina tenemos múltiples ejemplos de cómo se está ejerciendo la criminalización del derecho a la protesta. Cuando han dejado de funcionar los mecanismos de cohesión social asociados al Estado del bienestar y se constata la imposibilidad de mantener la bonanza aparente de las sociedades de clases medias, se fortalece el cierre autoritario del Estado para mantener el orden. No se trata de una cuestión estrictamente novedosa, sino más bien de un fenómeno que se acelera y que evoluciona en paralelo al declive de la *belle époque* del neoliberalismo.

En las últimas décadas diferentes colectivos sociales, centros de investigación y organizaciones defensoras de los derechos humanos han documentado y sistematizando las formas variadas en las que puede operar la criminalización de la protesta. A partir de estas aportaciones, en este trabajo se trata de dibujar el marco teórico en el que se desarrolla el proceso de persecución de la disidencia política y social, que se puede caracterizar a través de una serie de patrones, actores e instrumentos.

Tres son los patrones que se repiten a la hora de criminalizar el derecho a la protesta. En primer lugar, el señalamiento de las personas y las organizaciones que, por su labor activista que desafía el poder corporativo y la lógica de la ganancia, son tachadas de opositoras al desarrollo y al bienestar de la mayoría de la población. En segundo término, y como consecuencia del paso anterior, la represión y persecución de aquellas para impedir el ejercicio de sus derechos fundamentales. Por último, en caso de que las dos vías anteriores no sean efectivas para bloquear la protesta, la agresión, el hostigamiento y la eliminación física de quienes se enfrentan al modelo dominante.

El Estado es el actor central en el ejercicio de criminalización del derecho a la protesta. A través del poder legislativo, con la capacidad de ir adaptando la legislación a los repertorios de acción colectiva; del poder ejecutivo, con el monopolio del uso legal de la violencia; y del poder judicial, que puede efectuar diferentes interpretaciones de las leyes, puede practicar el triple marco de señalamiento, represión y eliminación. En alianza o en connivencia con el Estado, también operan otros agentes empresariales (grandes corporaciones, *think tanks*, *lobbies*) y/o paraestatales (milicias, seguridad privada, grupos paramilitares).

Todo ello se concreta en una batería de instrumentos para la estigmatización y judicialización del derecho a la protesta, que en no pocas ocasiones deriva en el ejercicio de la violencia. De los procesos de construcción del enemigo y de las labores de inteligencia y espionaje, que pretenden estigmatizar a colectivos sociales específicos, se transita a la represión judicial por vía administrativa, civil y penal. En numerosos casos el proceso combinado de estigmatización y judicialización puede evolucionar hacia un contexto de militarización, persecución policial y hostigamiento a las organizaciones sociales políticas y sindicales, que pone en peligro la propia integridad física de las personas defensoras de derechos humanos.

CUADRO 1. Criminalización del derecho a la protesta: marco teórico.



Fuente: elaboración propia.

Esta tendencia, lamentablemente, se viene intensificando en los últimos tiempos. Y todo apunta a que lo va hacer más aún en el futuro inmediato. No en vano, la agudización de la crisis económica, energética y ecológica está suponiendo la creciente extensión de las desigualdades sociales y el agravamiento de la emergencia climática, lo cual previsiblemente va a conllevar el auge de la conflictividad social. Las élites político-económicas y las instituciones que nos gobiernan van a tratar de establecer todo tipo de barreras para bloquear los posibles intentos de acometer transformaciones estructurales. Aquí se han recogido las más significativas, con el objetivo de analizar el contexto represivo de cara a los estallidos sociales que están por venir.

En este informe nos hemos centrado en las barreras al derecho a la protesta. Siendo conscientes de que la crisis multidimensional que estamos atravesando tiene efectos sociales, ambientales, políticos, jurídicos y culturales, y que eso afecta a un amplio abanico de derechos individuales y colectivos, nuestro propósito ha sido colocar el foco sobre la viabilidad y las limitaciones de ejercer el derecho legítimo a la protesta ante las perspectivas turbulentas que se otean en el horizonte.

Para ilustrar la situación, se han escogido diferentes casos de Europa y América Latina. No en vano, el trabajo que desde hace casi dos décadas venimos realizando en el Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL) para sistematizar y analizar los impactos socioecológicos de las empresas transnacionales se ha focalizado en estas dos regiones. Por motivos análogos, la selección de los ejemplos ha tenido que ver, en la medida de lo posible, con la visibilización de las luchas sociales contra el poder corporativo que se han producido y se están produciendo en la actualidad.

Esta investigación no hubiera sido posible sin las aportaciones de tantas personas y organizaciones sociales que llevan trabajando desde hace años en la caracterización de los obstáculos que encuentra el derecho a la protesta y pelean cada día para cambiarlos. Agradecemos, sobre todo, los análisis y las referencias que nos proporcionaron Javi Raboso, Serlinda Vígara, Miriam García-Torres, Vicente Vallies, Gonzalo Fernández y Sergio García. La responsabilidad de lo que se muestra a continuación, no obstante, corresponde íntegramente a quienes ponemos firma al informe. Esperamos que pueda servir como una contribución a la defensa del legítimo derecho a protestar para así conquistar las decisiones sobre nuestro futuro.

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

1

CONTEXTO

CONTEXTO

Asistimos en estos tiempos a una ofensiva mercantilizadora en la que las dinámicas capitalistas, patriarcales, coloniales, autoritarias e insostenibles se exageran. El capital y las empresas transnacionales se han lanzado a la destrucción de cualquier derecho que impida la mercantilización a escala global. La democracia liberal-representativa y sus instituciones transitan por espacios cada vez más alejados de los verdaderos conflictos globales que se mueven entre la vida y la muerte.¹

El capitalismo, que ha rebasado con creces los límites biofísicos del planeta, se transforma en puro expolio territorial. A la vez, el sistema financiero especula con la propia existencia y dispone de un poder que le permite expropiar lo que ya existe. En un contexto caracterizado por la crisis de onda larga del capitalismo,² se produce así la profundización de las formas duras de control social y disciplinamiento hacia amplios sectores de la población crecientemente empobrecidos. El avance de las dinámicas de desposesión, militarización y necropolítica se construye sobre la criminalización de las personas y organizaciones que cuestionen la lógica dominante.

CUADRO 2. Criminalización del derecho a la protesta: contexto.



Fuente: elaboración propia.

- 1 Hemos desarrollado más ampliamente esta argumentación en: Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro, [“Salir del necrocapitalismo: los derechos humanos frente al poder corporativo”](#), *Viento Sur*, nº 102, 2022, pp. 41-49.
- 2 Para una revisión de esta idea, aplicada al caso del “milagro español”, véase: Isidro López y Emmanuel Rodríguez, [Fin de ciclo. Financiarización, territorio y sociedad de propietarios en la onda larga del capitalismo hispano 1959-2010](#), Madrid, Traficantes de Sueños, 2010.

Ofensiva capitalista

La frontera de apropiación y mercantilización corporativa no remite en el marco del capitalismo verde y digital; al contrario, se expande de manera sectorial y geográfica. En la carrera por encontrar nichos de rentabilidad, los megaproyectos se vuelven espacios preferentes para la acumulación de capital, en una estrategia a escala global que incluye centros, periferias y semiperiferias del sistema, alterando las prioridades geopolíticas presentes y futuras.³ En este contexto, los derechos humanos y los derechos colectivos, incluyendo al medio natural en su conjunto, se ven sometidos a la regla de la oferta y la demanda. La propiedad privada y la especulación se sitúan en el vértice de la jerarquía normativa y la desigualdad se consolida como elemento central de la arquitectura corporativa de dominación.

La crisis sistémica provoca que las élites tengan serias dificultades para mantener sus tasas de ganancia y acumulación; en este escenario, la guerra se convierte en un eje central sobre el cual se está recomponiendo el capitalismo. Al fin y al cabo, el capital es una relación social que se articula y expande en espacios territoriales y de la mano de los Estados. Eso sí, el comportamiento de los Estados imperialistas y su posición de dominación no son homogéneos, ya que depende de su capacidad económica y militar. Hoy, la guerra de Ucrania tiene que ver sobre todo con una disputa entre hegemones, que en ningún caso confrontan modelos sociales o democráticos alternativos: confrontan espacios de dominación y comparten modelos de destrucción de derechos colectivos y de la democracia para mantener sus niveles de beneficio.

Con la guerra se profundiza en la dinámica de crisis energética, subida de precios y materias primas, desigualdad social, empobrecimiento generalizado y agravamiento del desorden climático, pero la crisis estructural del capitalismo viene de más lejos. En estos momentos estamos hablando de la espiral de inflación, endeudamiento y desabastecimiento; hace tiempo que venimos haciéndolo de sus causas: una lógica de crecimiento ilimitado y acumulación imposibles, un modelo de financiarización insostenible, la emergencia de un cambio climático desbocado, el agotamiento acelerado de energía y materiales.

Ahora, como señala Sánchez Cedillo, “esta guerra cambia las reglas del juego en la UE pospandémica, eliminando todo proceso democrático que afecte a las élites capitalistas”.⁴ Una reorganización política y económica donde la violencia estructural se expresa, en esta nueva fase del capitalismo, bajo formas de múltiples guerras generalizadas, donde se pasa de lo excepcional a lo cotidiano. Un estado de excepción permanente donde los derechos colectivos, que ya estaban sufriendo una profunda erosión, se desplazan por un necrocapitalismo cada vez más generalizado.

3 Sobre la expansión global de los megaproyectos y sus impactos, véase: Gonzalo Fernández, Erika González, Juan Hernández y Pedro Ramiro, *Megaproyectos: claves de análisis y resistencia en el capitalismo verde y digital*, Bilbao, OMAL, 2022.

4 Raúl Sánchez Cedillo, “Toda guerra siembra fascismo”, *El Salto*, 25 de febrero de 2022.

Dejar morir por falta de atención a quienes tienen hambre o por falta de socorro a quienes se ahogan en el mar o por no tener un seguro privado a quienes se contagian de coronavirus en una residencia pública, así funciona la necropolítica.⁵ Las personas se convierten en una mercancía más, y son prescindibles quienes no participan de la sociedad de consumo o no aportan valor en el proceso de reproducción del capital. En “un capitalismo que parece que se desmorona sin encontrar solución a sus crisis sucesivas, y que hace de hombres, mujeres y niños simple material de desecho”,⁶ la violencia se utiliza para distinguir quién puede ser sustituible y quién no. Una suerte de guerra social que no busca la victoria definitiva, sino que se asienta como un periodo de larga duración, esta es hoy la condición sistémica del modelo capitalista y patriarcal.

En un sentido más amplio, el necrocapitalismo sitúa a la muerte en el centro de la gestión económica y política, no exclusivamente en sus efectos. Como decimos, se deja abandonadas a quienes no resultan funcionales a los mecanismos habituales de extracción de riqueza: privatización de la sanidad y educación públicas, destrucción de los servicios sociales, eliminación de las tareas de salvamento marítimo, exclusión de quienes no puedan afrontar las facturas de la energía o el alquiler. Más aún, se les empuja a morir: que el gobierno español abdique de sus compromisos históricos con el pueblo saharauí, que la guardia costera griega deje a la deriva en alta mar a refugiados sirios después de quitarles todas sus pertenencias y objetos de valor, que más de setenta personas mueran sin recibir atención médica en la valla de Melilla tras una carga policial, son apenas algunos ejemplos de ello.

Destrucción de derechos

El avance en la mercantilización de las normas jurídicas hace que los aspectos económicos aparezcan como autosuficientes, autorregulables y blindados jurídicamente, mientras los derechos humanos se presentan cada vez más como aspiraciones vacías. El derecho corporativo global equivale al derecho constitucional universal. Y la supuesta fragmentación de los ordenamientos jurídicos no es tal, ya que la acumulación de riqueza se sitúa en el vértice de la jerarquía normativa, desplazando los derechos humanos a los márgenes regulatorios del sistema.

La clave fundamental de esta constitución económica global es que el derecho privado prevalece sobre el derecho internacional de los derechos humanos y sobre las normas nacionales sobre derechos y libertades. El poder corporativo se construye sobre la re-regulación de derechos, lo que significa más poder, más protección, más reglas e instituciones jugando a su favor, con más derechos y más riqueza cada vez en menos manos. El derecho internacional de los derechos humanos, a su vez, se reinterpreta en favor del poder corporativo: solo resulta aplicable a las empresas transnacionales a través de la acción estatal, mientras los derechos corporativos se tutelan en marcos nacionales e internacionales, lo que consolida la asimetría jurídica como principio corporativo universal.⁷

Esta asimetría normativa, no en vano, ha sido la base de la globalización neoliberal: frente a la fortaleza de la armadura jurídica construida para blindar los derechos de las grandes corporaciones, la extrema fragilidad de los mecanismos para el control de sus obligaciones. A la vez que continuamente se re-regulan los negocios privados transnacionales, sigue avanzando la desregulación en la tutela de los derechos fundamentales. Y nada de eso hubiera sido posible sin la conformación de una gran

5 Juan Hernández Zubizarreta, “[La necropolítica frente a los derechos humanos](#)”, *Viento Sur*, 7 de febrero de 2018.

6 “Tener poco valor, o un valor marginal para el capital, ser superfluo, inmediatamente sustituible es tendencialmente la condición definitoria de la inmensa mayoría del planeta”, dice Emmanuel Rodríguez, [La política contra el Estado: sobre la política de parte](#), Madrid, Traficantes de Sueños, 2018, p. 223.

7 Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro, [Contra la ‘lex mercatoria’](#), Barcelona, Icaria, 2015.

alianza pública-privada entre los Estados centrales y las corporaciones transnacionales. No habitamos en un mundo sin reglas, sino en un ordoglobalismo en favor del capital transnacional: “El mundo normativo neoliberal no es un mercado sin fronteras y sin Estados, sino un doble mundo a salvo de las reivindicaciones colectivas de justicia social e igualdad redistributiva por parte de los guardianes de la constitución económica”.⁸

El derrumbe del capitalismo global, por sí solo, no va a cambiar este estado de cosas. Al contrario, la huida hacia adelante en busca de la rentabilidad perdida solo va a servir para profundizar en la lógica de expulsión, desposesión, violencia, encierro y necropolítica. El derecho internacional, con toda su catarata de pactos y acuerdos globales en defensa de los derechos humanos, se ha convertido poco menos que en papel mojado ante la guerra desatada por los grandes poderes económicos para tratar de asegurarse su parte del botín en medio de la tormenta perfecta.⁹

En este contexto, el poder corporativo se articula en torno a una serie de principios que desplazan y fulminan los fundamentos que sustentan el derecho internacional de los derechos humanos. Son principios formalmente ocultos, no regulados, pero que gozan de la máxima imperatividad y transversalidad. Vienen a constituirse, en la práctica, como una declaración paralela a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.¹⁰ Se produce así una descomposición radical y progresiva de los núcleos centrales de los derechos. La paz, la democracia, la alimentación, la vivienda, la educación, la cultura, el trabajo, la migración, los cuidados y la salud transitan hacia la retórica jurídica. La desregulación en masa de derechos, la expropiación por parte de las élites de los bienes colectivos y la destrucción global de derechos reconfiguran sustancialmente los derechos humanos. Y los desechos humanos reemplazan a la dignidad de las personas.

En este marco, la necesidad de ampliar los dividendos empresariales hace que se vayan extremando más y más las prácticas contra las personas, las comunidades y los ecosistemas. El carácter de contrapeso del derecho se sigue difuminando en favor del poder corporativo, modificando las garantías formales de la democracia. Se generalizan la pulverización del derecho legislativo, la privatización y la contractualización de la ley y las relaciones económicas, la prevalencia de los anexos a las reglas en los acuerdos de comercio e inversión, la destrucción del paralelismo en las formas, la inflación de las normas administrativas, la quiebra del imperio de la ley, la prioridad de la seguridad jurídica de los contratos frente a la seguridad de los derechos de las personas y las comunidades.

Así, se están generando modificaciones sustanciales en la propia categoría jurídica de los derechos humanos, que sufren una profunda reconfiguración. En primer lugar, se desregulan en función de la explotación generalizada de las personas y de los procesos de privatización. Después, se expropián en base a la acumulación por desposesión en el marco de una ofensiva mercantilizadora global. Y, para terminar, se destruyen en función del colonialismo y el racismo estructural. Todo ello, en un contexto de agudización del autoritarismo y la violencia.

El necrocapitalismo se articula sobre la descomposición de derechos en estos cuatro ejes, consolidando una nueva forma de poder y de acumulación por parte del capital. No es solo que las instituciones que nos gobiernan vayan eliminando y suspendiendo derechos, es que directamente están reconfigurando quiénes son sujetos de derecho y quiénes quedan fuera de la categoría de seres humanos. Con una profunda conexión con la lógica neocolonial, como ha descrito Achille Mbembe: “Las colonias son el lugar por excelencia en el que los controles y las garantías del orden judicial pueden

8 Quinn Slobodian, *Globalistas*, Madrid, Capitán Swing, 2021, p. 38.

9 Gonzalo Fernández y Juan Hernández Zubizarreta, “[La tormenta perfecta ya está aquí](#)”, *El Salto*, 17 de marzo de 2022.

10 Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro, “[Declaración universal de los derechos del poder corporativo](#)”, *CTXT*, nº 284, mayo de 2022.

ser suspendidos, donde la violencia del estado de excepción supuestamente opera al servicio de la ‘civilización’”¹¹

Todas estas prácticas afectan a la propia configuración de los derechos humanos. Volviendo a la idea fundamental de lo que significa la necropolítica, se trata de dejar morir a miles de personas racializadas y pobres. También está teniendo lugar la fragmentación de derechos según las categorías de personas, las prácticas racistas y heteropatriarcales, los tratamientos excepcionales a determinados colectivos, las políticas migratorias con sus muros y fronteras, la trata de seres humanos, las deportaciones en masa, la criminalización de la solidaridad y la desobediencia civil, la división de la sociedad entre asimilables y exterminables.

Los derechos humanos se van así vaciando como categoría sustantiva al perder espacio normativo frente a la mercantilización de la vida. Su privatización es un hecho. En realidad, la privatización y la excepción van colonizando las instituciones jurídico-políticas y el Estado policial va sustituyendo al sistema de garantías. Y todo ello va dando paso a la gobernanza feudal de un nuevo espacio neofascista a nivel global. Este neofascismo —podría hablarse igualmente de posfascismo—¹² no necesita destruir el sistema democrático, le basta con transformar y vaciar las instituciones jurídicas que lo sustentan. En este marco, tolerar lo éticamente intolerable pasa a formar parte de los núcleos centrales de la práctica política, provocando una sensación de descomposición generalizada del sistema internacional de los derechos humanos y la formalización *de facto* de sistemas que establecen un orden jerárquico entre grupos étnicos o raciales.

Criminalización de la protesta

La necesidad de asegurar los beneficios empresariales, en el marco de un proceso de descomposición generalizada de los derechos humanos, conduce a un cierre autoritario. El derecho a la protesta se considera un factor de inestabilidad que pone en riesgo los escasos márgenes de ganancia actuales, por lo que la respuesta de la clase político-empresarial pasa por perfeccionar los modelos de criminalización que continúen impidiendo su desarrollo.

La respuesta a la agudización de los conflictos sociales trata de ser ejemplarizante, pasando sin demasiados miramientos por encima de los derechos fundamentales con tal de asegurar a toda costa los intereses de los grandes propietarios. Es un modelo en el que, a diferencia de lo que ocurría en la *belle époque* de la globalización neoliberal, prima más la coerción que la cohesión. Sin abandonar las estrategias de *soft power*, el momento actual de las sociedades capitalistas occidentales se caracteriza por un reforzamiento de la lógica represiva y los instrumentos de control social.

La libertad despótica de “hacer lo que quiera, cuando quiera y como quiera” y la igualdad como mera “igualdad de oportunidades” actúan como valores ético-jurídicos que sustentan los diferentes espacios de dominación de las relaciones sociales. La división sexual del trabajo se reinterpreta y se consolida jurídicamente, a la vez que el trabajo comunitario no valorado, el implementado en el interior de los hogares y los cuidados de las personas dependientes, aunque resultan imprescindibles para el mantenimiento de la vida cotidiana, se sitúan fuera de la pirámide normativa. El neocolonialismo y el racismo institucional se incorporan al ordenamiento jurídico-económico global.

Este estado de cosas se apuntala con la violencia estructural, la lógica de la guerra y la pedagogía de la sumisión. Esta última no es sino la forma de trasladar los valores hegemónicos de dominación de las élites a la mayoría de la población: el individualismo, la competitividad, el miedo, la guerra entre pobres y la criminalización del enemigo

11 Achille Mbembe, *Necropolítica*, Madrid, Melusina, 2011, p. 39.

12 Fundación de los Comunes (ed.), *Familia, raza y nación en tiempos de posfascismo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2020.

son algunos de ellos. La persecución y la eliminación de quienes son catalogadas como “diferentes”, ya sean personas migrantes o trans o racializadas, se enmarca igualmente en esta lógica perversa.

Con la asimetría normativa, característica de la *lex mercatoria*, se blindo lo que vendría a configurarse como el “derecho” del gran capital, mientras la protección de los derechos de las personas, comunidades y pueblos se va desplazando hacia el ámbito de lo meramente declarativo. En una línea análoga, puede decirse que existe una asimetría punitiva: por una parte, se sofistican los mecanismos legales —también legales e ilegales— de control y disciplinamiento social; por otra, se obstaculiza la persecución de los crímenes económicos y ecológicos internacionales. A la vez que se han ido desarrollando innovaciones legislativas para catalogar como delitos los nuevos métodos reivindicativos de los movimientos sociales,¹³ apenas hay herramientas técnico-jurídicas para adaptar los marcos regulatorios al *modus operandi* habitual de las corporaciones transnacionales y los fondos de inversión.

La excepcionalidad jurídica, como prerrogativa del poder corporativo, implica suspender las obligaciones o aumentar los derechos de los grandes propietarios en situaciones concretas y puntuales. Y estas situaciones se van ampliando por supuestos estados de necesidad del conjunto de la sociedad, que en realidad únicamente benefician a los intereses privados y convierten lo excepcional en habitual. La justificación se sostiene bajo la vieja premisa neoliberal de que lo que es bueno y necesario para el negocio corporativo es bueno para la mayoría de la población.

La guerra exige ampliar los requisitos excepcionales que legitiman el crecimiento exponencial de la industria militar. El precio y la escasez de alimentos excluye cualquier referencia a la soberanía alimentaria y prioriza el agronegocio. El control migratorio fomenta la industria de la seguridad y exime *de facto* de las obligaciones reguladas en el derecho internacional de los derechos humanos a las diferentes administraciones públicas. La crisis energética requiere reinterpretar excepcionalmente cualquier limitación de las energías fósiles (la UE propone relajar el control de las emisiones contaminantes) y hasta recuperar la energía nuclear. La recesión económica dispensa cualquier propuesta para controlar la especulación financiera. La pandemia excluye la distribución equitativa de vacunas entre los países centrales y periféricos, y blindo jurídicamente el sistema de patentes frente al derecho universal a la salud. La creación de empleo y riqueza exime de impulsar cualquier referencia vinculante a los derechos humanos que pudiera condicionar el repunte del crecimiento económico. La necesidad de continuar con el proceso de valorización del capital se construye sobre la aparente inexistencia del trabajo esclavo y de la crisis de reproducción social. Y el derecho a la protesta, base fundamental para la consecución de los derechos sociales presentes y futuros, queda enterrado bajo todo lo anterior.

La unilateralidad empresarial y la acumulación de riqueza se refuerzan con la generalización de la excepcionalidad, ya que esta ha adquirido un estatuto principal en la configuración del derecho corporativo global. La excepción se transforma en práctica universal cuando hablamos de expandir los derechos —diríamos, más bien, negocios— de las élites. El conjunto de estas prácticas normativas provoca que la telaraña corporativa se enrede en la fragilidad del derecho internacional de los derechos humanos, invadiendo su estructura e imponiendo lógicas y principios del derecho privado. Si se recopilan todas estas prácticas, el panorama es demoledor: no son fallos del sistema, es el avance del neofascismo global.¹⁴

13 Mark Engler y Paul Engler, *Manual de desobediencia civil. Cómo la lucha no violenta será decisiva en este siglo*, Barcelona, Icaria, 2022.

14 “Avaricia de vacunas de países ricos, legislación represiva y conflictos violentos marcaron 2021, según Amnistía Internacional”, *El Salto*, 29 de marzo de 2022.

Estamos ante una nueva etapa en la destrucción del sistema internacional de los derechos humanos y en la propia definición de la democracia. Una confluencia entre la necropolítica y las prácticas totalitarias, que van transitando hacia un nuevo modelo neofascista. Esto va más allá de la consolidación de la extrema derecha en términos electorales, ya que la feudalización de las relaciones económicas, políticas y jurídicas está colonizando la arquitectura institucional de las democracias representativas.¹⁵

En un eterno presente racista y colonial, las políticas de control migratorio son reimpulsadas con fuerza ahora en el marco del necrocapitalismo patrocinado por la Unión Europea. Las fotos de miles de personas huyendo de la guerra civil española y migrando a Francia son análogas a las que un siglo después hemos podido ver en Siria, Libia, Ucrania. También el tratamiento que se les ha dado ha sido similar: retención en campos de internamiento, negación de derechos en base a la procedencia, tratamiento policial y militar de un problema eminentemente social. Las políticas migratorias, las pasadas y las actuales, tienen mucho más que ver con la existencia de campos de concentración para encerrar a las personas extranjeras y pobres que con los valores supuestamente basados en los derechos humanos de los que Europa viene haciendo gala desde hace décadas.

Aquí y allá, los gobiernos movilizan al ejército contra las personas migrantes. Y amplían los muros como espacios sin derechos, como imaginarios de guerra contra los otros y las otras, como refuerzo del *business as usual*. Al fin y al cabo, las vallas y fronteras forman parte de una misma lógica colonial, heteropatriarcal y de clase. El fantasma del enemigo externo se vincula con un régimen de seguridad global donde la industria militar blindada los controles fronterizos, mientras favorece la movilidad del dinero, las mercancías y las personas que por su color de piel, sexo, género o grado de miseria no se conviertan en prescindibles.

Frente a este contexto en el que “las ‘zonas de sacrificio’ son cada vez más a nivel planetario”, como sostiene Rossana Reguillo, “hay en la sociedad un repertorio importante de tácticas robustas que pueden, si no combatir a la necromáquina, sí atenuar sus efectos y volver visible para la sociedad la urgencia de una acción colectiva”.¹⁶ Las caravanas de madres que buscan a sus hijos y exigen justicia para las personas migrantes desaparecidas en su tránsito por Centroamérica o el Mediterráneo, son el vivo ejemplo de ello. Pero están siendo criminalizadas: el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU, en su informe de 2018, recogía cómo el gobierno de Hungría enjuició por terrorismo a un migrante de Siria por utilizar un megáfono para pedir a la policía que se comunicara con los refugiados y los migrantes en la frontera, y porque había lanzado tres objetos contundentes contra los agentes.¹⁷

En este marco, la tendencia al silenciamiento de las voces críticas y a la represión de las acciones colectivas contra la imposición del modelo extractivista, patriarcal y neocolonial se ha visto acelerada con la pandemia y la guerra. Organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y dirigentes comunitarios han sido cada vez más estigmatizados, perseguidos, detenidos y amenazados. El año pasado, según ha denunciado Amnistía Internacional, hasta 67 países aprobaron reformas legales para limitar las libertades de expresión, asociación y reunión.¹⁸

15 Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro, [“Hacia un nuevo espacio neofascista global”](#), *El Salto*, 16 de noviembre de 2019.

16 [Entrevista de Pablo Elorduy a Rossana Reguillo](#), autora de *Necromáquina. Cuando morir no es suficiente* (Ned ediciones, 2021), en *El Salto*, 18 de noviembre de 2021.

17 Juan Hernández Zubizarreta, [“Más allá de la solidaridad con las personas migrantes”](#), *Viento Sur*, 20 de febrero de 2019.

18 [“Avaricia de vacunas de países ricos, legislación represiva y conflictos violentos marcaron 2021, según Amnistía Internacional”](#), *El Salto*, 29 de marzo de 2022.

Pero el hecho es que el derecho a la protesta debería ser objeto de especial protección, tal y como sostienen diferentes autores y resume David Bondía,¹⁹ por los siguientes motivos:

En primer lugar, porque está ligado a los derechos de reunión, asociación y expresión, los cuales son condiciones necesarias para concebir como democrático a un régimen político. En segundo lugar, puesto que garantiza que exista pluralidad, que es la base de la democracia. En tercer lugar, porque en un régimen democrático la función de los ciudadanos es controlar la gestión del gobierno; tener la libertad de protestar es una garantía de que este no se extralimitará en el ejercicio del poder público. En cuarto lugar, la protesta social debe protegerse como parte de la protección a las minorías de todo tipo, puesto que un régimen político no es democrático si las minorías no tienen los mismos derechos y oportunidades que las mayorías. Y, finalmente, la protección del derecho a la protesta está respaldada por la necesidad de asegurar que en el debate público tengan presencia los argumentos de aquellos ciudadanos cuyos recursos para hacer oír su voz son limitados o se reducen a la protesta.

El derecho internacional de los derechos humanos protege el derecho a la protesta, como bien dice Amnistía Internacional en su campaña lanzada recientemente para hacer frente a la amenaza mundial contra los ataques a la protesta pacífica.²⁰ Y es que los derechos a la reunión, libertad de expresión, libertad de información y libertad de asociación, reconocidos nacional e internacionalmente y manifiestados en la mayor parte de los casos a través de colectivos, están quedando en la práctica seriamente cuestionados.

En numerosas partes del mundo se está produciendo un incremento de la violencia contra las activistas ambientales y líderes sociales. En 2020, tal y como ha documentado Global Witness, tres cuartas partes de los ataques letales registrados contra activistas ambientales y de la tierra sucedieron en América Latina: 165 personas fueron asesinadas en la región por defender su tierra y el planeta, de un total de 227 ataques letales a nivel mundial. Y Colombia sigue siendo el país del mundo con las mayores cifras de asesinatos de activistas ambientales.²¹ Pero no puede olvidarse que “las y los defensores de derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento y la consolidación de las democracias, ya que el fin que motiva la labor que desempeñan tiene repercusiones en la sociedad en general, y busca el beneficio de la misma”.²²

19 David Bondía, “La criminalización de la protesta: ¿un nuevo reto para los derechos humanos?”, en David Bondía, Felip Daza y Ana Sánchez (coords.), *Defender a quién defiende. Leyes mordaza y criminalización de la protesta en el Estado español* (Icaria, 2015), p. 176.

20 Amnistía Internacional, “¿Existe el derecho a la protesta? ¿Cuáles son sus límites?”, #ProtejamosLaProtesta, 13 de octubre de 2022.

21 Global Witness, *Última línea de defensa. Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente*, 2021.

22 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos*, OEA, 2015, p. 23.

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

2

MARCO TEÓRICO

MARCO TEÓRICO

La criminalización del derecho a la protesta tiene lugar a través de una triple combinación de patrones, actores e instrumentos. Como describiremos a continuación, a la hora de obstaculizar y perseguir las protestas sociales suelen producirse una serie de mecanismos y agentes que operan de manera consecutiva. Siendo la represión judicial la vía más habitual para la persecución de la disidencia política, no es ni mucho menos la única forma de criminalización del derecho a la protesta, dado que esta pasa por la utilización de una batería de instrumentos comunicativos, políticos, jurídicos y sociales.

Como punto de partida, hacemos nuestra la definición establecida por la Comisión Internacional de Juristas:²³

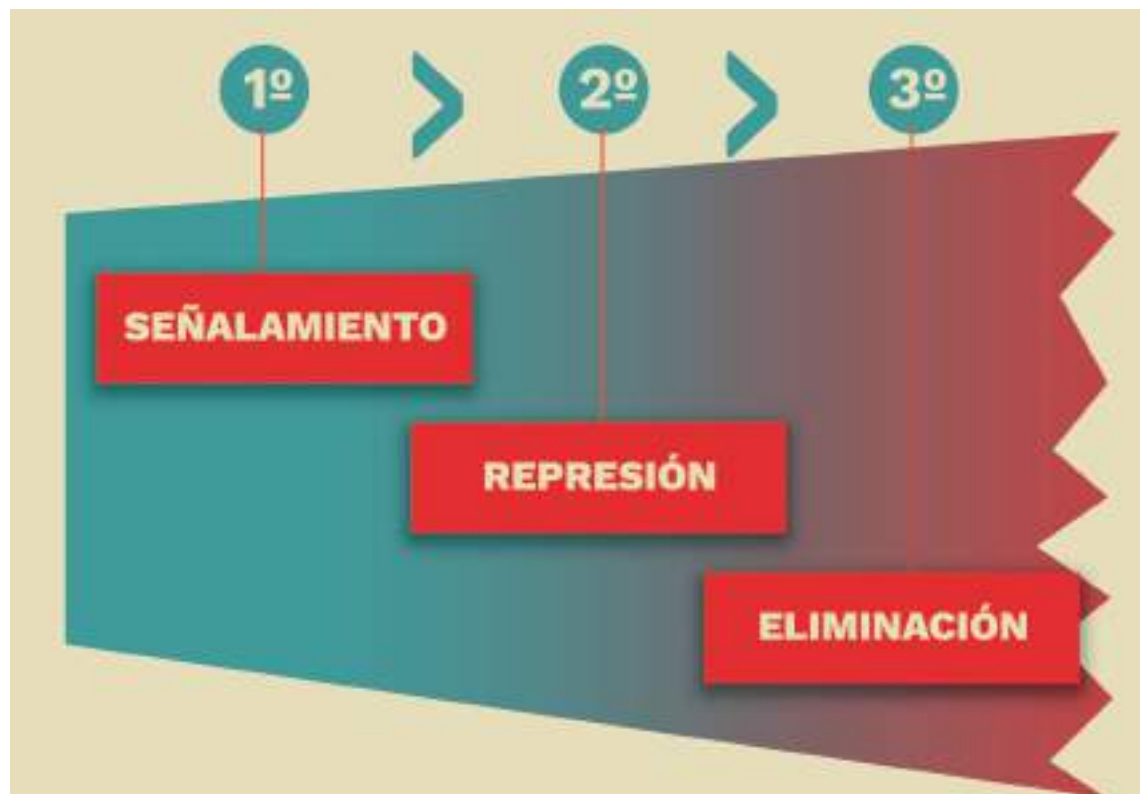
La criminalización de la protesta social se define como la puesta en marcha por parte del Estado, de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal al ejercicio de ciertos derechos civiles que se manifiestan en acciones tales como la manifestación, movilización, organización, reclamación pacífica de derechos, documentación y presentación de informes y defensa jurídica de personas acusadas de delitos políticos, utilizando en muchos casos, la violencia contra personas y organizaciones.

Se expresa en diversas formas que van desde una intervención violenta de las fuerzas de seguridad en protestas o conflictos, hasta el juicio a dirigentes sociales, allanamiento de oficinas, amenazas directas e indirectas y la descalificación sistemática de la labor de líderes sociales. La criminalización de la protesta social no la realiza con exclusividad el Estado, sino que nuevos actores como las empresas nacionales y transnacionales así como finqueros, políticos y autoridades locales actúan en contra de defensores y defensoras de derechos humanos.

A partir de la revisión de la extensa bibliografía disponible sobre la cuestión de la criminalización de la protesta, puede constatarse la concurrencia habitual de tres **patrones** que se repiten sucesivamente. En primer lugar, el señalamiento de las personas y organizaciones que se oponen a las instituciones gobernantes. En segundo término, la represión de estas mismas personas y organizaciones a través de la acción de la ley y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Por último, en el caso de que los dos supuestos anteriores no hubieran sido eficaces para bloquear la protesta, la eliminación de este derecho mediante la agresión directa a los sujetos que lo ejercen.

23 Comisión Internacional de Juristas, *Criminalización de la protesta social*, 2013, p. 4.

CUADRO 3. Criminalización del derecho a la protesta: patrones.



Fuente: elaboración propia.

En consonancia con la caracterización elaborada por Alejandro Alvarado, “se trata de un fenómeno multidimensional que articula diferentes estrategias políticas, jurídicas y mediáticas para combatir las luchas sociales. Un conjunto de estrategias recurridas por actores estatales y no-estatales como una forma de intimidar, inhibir y deslegitimar este tipo de luchas”. Así las cosas, “la criminalización se entenderá fundamentalmente como un proceso consistente en el uso de la represión física y de mecanismos legales y judiciales contra organizaciones y/o movimientos sociales como una forma de control de la protesta social”.²⁴

El objetivo, en última instancia, parece estar claramente definido: “Un efecto sistémico sobre las condiciones generales para la protesta pacífica en cuanto ejercicio de la libertad de expresión. Además de la dimensión individual e institucional (sobre las organizaciones) del impacto de estas medidas, la criminalización ejerce un efecto intimidatorio (*chilling effect*) sobre toda la sociedad, pudiendo conducir a impedir o inhibir este tipo de expresión”.²⁵

En cualquier caso, para que puedan tener lugar los mecanismos represivos, ya sean estos judiciales o violentos, primero han de darse las condiciones que hagan posible su justificación. Ese señalamiento se lleva a cabo mediante la acción coordinada de los medios de comunicación y los *think tanks* político-empresariales, con el fin de instalar en el imaginario colectivo la percepción negativa del enemigo a batir. En palabras de Mirtha Vásquez, “la criminalización no solo es la represión, es una política más compleja, que incluye el entramado político-jurídico-social y hasta el cerco

24 Alejandro Alvarado, [“La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión”](#), *Revista Rupturas*, 10(1), 2019, pp. 25–43.

25 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal](#), OEA, 2019, p. 65.

mediático comunicacional que permite que la protesta sea mirada como un factor del delito”.²⁶

En la criminalización del derecho a la protesta intervienen esencialmente tres tipos de **actores**: estatales, empresariales y paraestatales. El Estado es el agente central en la represión de los derechos fundamentales de las personas y colectivos sociales que legítimamente protestan frente al orden imperante. Junto a él, actuando en alianza o en connivencia, directa o indirectamente, aparecen también los actores empresariales y los grupos que operan al margen de la lógica estatal.

En algunos contextos, el Estado no interviene directamente en un conflicto o en la criminalización de personas y colectivos pero sí abre la posibilidad a que otros agentes puedan utilizar vías violentas contra comunidades organizadas que resisten a los proyectos empresariales. Para que esto pueda tener lugar, ha debido de haber una acción precedente de los Estados que crea el marco político y legal que permite la criminalización por agentes privados. En cualquier caso, “el Estado resulta el actor criminalizador fundamental pues este, mediante su entramado institucional (participan las tres esferas del poder estatal: ejecutivo, legislativo y judicial de forma articulada y en función de sus competencias), genera las condiciones para la criminalización. En ciertos casos, en que el Estado ‘no se hace presente’, otros actores, como el capital privado, ejercen sus funciones, pero comúnmente en articulación con este”.²⁷

CUADRO 4. Criminalización del derecho a la protesta: actores.



Fuente: elaboración propia.

²⁶ Mirtha Vásquez, *La criminalización de la protesta social como estrategia de desarticulación del movimiento social en el Perú*, GRUFIDES, 2013.

²⁷ Alejandro Alvarado, *art. cit.*, p. 29.

La acción combinada de los tres poderes del Estado para criminalizar la protesta social ha sido bien caracterizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que hace referencia a ello en los siguientes términos:²⁸

Si bien los legisladores generalmente no participan de forma directa en los procesos de criminalización, la formulación de tipos penales contrarios al principio de legalidad contribuye a la criminalización. (...) Los fiscales abren procesos de criminalización realizando acusaciones penales antes de recabar las pruebas necesarias para determinar la existencia de una conducta ilícita o bien a través de declaraciones falsas. (...) Los jueces y juezas, cuando aceptan procesos sin pruebas o con denuncias de testigos falsos, emiten órdenes de captura en contra de defensoras, les someten a procesos prolongados sin suficientes garantías. También se ha reconocido que juezas y jueces, que han desestimado procesos penales a defensoras por falta de pruebas, han sido sancionados o destituidos. (...) Policías y militares realizan actividades de información, presentan denuncias injustas contra las y los defensores. (...) Hay una mayor intervención militar en aquellos megaproyectos de extracción o explotación de recursos naturales.

Al mismo tiempo, no se puede hacer referencia a los contextos de militarización o los conflictos bélicos sin tener en cuenta el rol de los grupos armados que dependen formalmente del Estado. Hablamos de todo “aquello que habiendo sido denominado de diversas formas (paramilitarismo, escuadrones de la muerte, formas de privatización de la seguridad y la violencia, facciones de tráfico o brazos armados de los cárteles del narcotráfico) puede ser albergado de manera más apropiada como formas de violencia armada organizada”, en línea con David Barrios, quien añade que “estas expresiones que provienen de distintas experiencias y énfasis previos (políticos, económicos, delictivos) de manera progresiva han incrementado su volumen, portafolio de actividades y también hacen parte de manera constante de las lógicas represivas y de disciplinamiento social”.²⁹

Los patrones que se repiten en la criminalización del derecho a la protesta están íntimamente vinculados con los **instrumentos** empleados al efecto. Aunque el análisis de los instrumentos concretos utilizados para criminalizar la protesta será abordado en el tercer capítulo de este informe, es importante analizar la relación existente entre la secuencia señalamiento-represión-eliminación y los mecanismos de estigmatización, judicialización y violencia.

El señalamiento, en primera instancia, opera fundamentalmente a través de toda una serie de instrumentos vinculados a la **estigmatización** del enemigo. Pero no se limita exclusivamente a la demonización mediática vía *mass media* y tribunas políticas, sino que amplía sus posibilidades de criminalización utilizando la presión judicial — habitualmente sin el ánimo de prosperar en el futuro, únicamente en tanto que elemento desmovilizador— como una forma de señalar al adversario.

28 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA, 2015.

29 David Barrios, [“Tesis sobre la militarización social en América Latina y el Caribe”](#), Universidad Nacional Autónoma de México y SOA Watch, 12 de octubre de 2021.

CUADRO 5. Criminalización del derecho a la protesta: instrumentos



Fuente: elaboración propia.

La represión, en segundo término, entra en funcionamiento como la etapa inmediatamente posterior al señalamiento. Una vez localizado el factor discordante y responsable de los futuros desórdenes públicos, se le reprime por todas las vías posibles centralizadas en el marco estatal. Con la estigmatización, sin ir más lejos con las labores de inteligencia y espionaje pilotadas desde las cloacas del Estado. Con la **judicialización**, ya sea a través de las sanciones administrativas y la “burorrepresión” —en lo que podríamos denominar *represión de baja intensidad*— o bien a través de una batería de tipos penales renovados y actualizados para perseguir cada vez más formas de acción colectiva, lo que podría llamarse *represión de alta intensidad*. Y llegado el caso, con el monopolio legal de la violencia, ejercida por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en cumplimiento de los mandatos del poder legislativo, ejecutivo y judicial.

En tercer lugar, y habitualmente después de haber completado los dos patrones anteriores —aunque en ciertos contextos de conflicto armado no sea sido necesariamente así—, puede llegar a darse el uso de la **violencia** sobre las personas que ejercen el derecho a la protesta. Ya sea con participación de la fuerza pública, en la comisión de abusos, torturas, desapariciones y asesinatos; ya con la concurrencia de actores armados al margen de la ley, operando como sicarios, seguridad privada o milicias paramilitares, el caso es que las amenazas a los activistas sociales y líderes ambientales lamentablemente se han vuelto moneda de uso corriente.

CUADRO 4. Criminalización del derecho a la protesta: patrones e instrumentos.



Fuente: elaboración propia.

Señalamiento

Señalamiento de las personas pobres, de las disidentes sexuales, de las racializadas, de las comunidades indígenas. Señalamiento de quienes se enfrentan al extractivismo, al poder corporativo, a la especulación inmobiliaria, a la privatización de los servicios públicos, a la financiarización de nuestras vidas. Señalamiento, al fin y al cabo, de todas aquellas las que se atreven a desertar de la lógica de guerra y a cuestionar un modelo de desarrollo basado en la continua necesidad de incrementar el crecimiento económico y la acumulación de riqueza en manos de los grandes propietarios, íntimamente vinculado a la lógica neocolonial, racista y heteropatriarcal que se entrelaza con la evolución del sistema capitalista.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha caracterizado las situaciones habituales en que suelen darse este tipo de señalamientos:³⁰

En los contextos de defensa de ciertos derechos y causas, las defensoras y los defensores se encuentran en particular riesgo de ser criminalizados, y son con frecuencia víctimas del uso indebido del derecho penal. Entre estos contextos destacan: la defensa del derecho a la tierra y el medio ambiente por parte de líderes y lideresas campesinos, indígenas y afrodescendientes, la defensa de derechos laborales por parte de líderes y lideresas sindicales, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, así como la defensa de los derechos de las personas LGTB. (...) Es frecuente la criminalización de las actividades de defensa de los derechos de las comunidades que ocupan tierras de interés para el desarrollo de megaproyectos y explotación de recursos naturales como es el caso de explotaciones mineras, hidroeléctricas o forestales.

Para este señalamiento de los adversarios se recurre al *derecho penal del enemigo*, que “define la doctrina jurídico-política que diferencia la existencia de algunos sujetos que deben ser considerados como ciudadanos, y por ello susceptibles de protección estatal, y la de otros que han de ser estimados y tratados como enemigos, y por ello deben ser combatidos”.³¹ Por un lado, como decíamos en la descripción del contexto en el que opera la criminalización de la protesta, hay una diferenciación de derechos según la categoría de personas; por otro, existe una asimetría punitiva en la que ciertas conductas son reprimidas duramente mientras otras prácticas se toleran y se deja hacer.

Junto a ello, se profundiza el marco de la securitización. Las crecientes políticas autoritarias, disciplinarias y represoras de los Estados se fundamentan en emplear la lógica securitaria como base de cualquier consideración económica, política o social, orbitando las posibles medidas en torno a la centralidad de la cuestión represiva. Así, se califica a colectivos o a conductas como amenazas a la seguridad, por parte de élites políticas y económicas, tanto a través del discurso como a través de las prácticas cotidianas. Siguiendo a Sergio García *et al.*, “la elasticidad de la idea de seguridad provoca que cualquier malestar pueda ser nombrado como inseguridad y que, consecuentemente, cualquier manifestación que suponga una alteración material y simbólica de un determinado orden incorporado como ‘natural’ o legítimo entre en la categoría de delincuencia”.³²

Castillo y Pumalpa argumentan que, en el marco de la criminalización de la protesta social, “la seguridad no es vista desde las personas titulares de derechos fundamentales, sino desde las necesidades de la preservación del Estado”. Es precisamente desde esa perspectiva que muchas personas quedan fuera de la noción hegemónica de seguridad y se transforman en enemigos.³³ De esta manera trata de recomponerse el orden social, para lo cual resulta fundamental el papel jugado por los medios de comunicación.

La estigmatización es el primer paso que abre el camino al resto de mecanismos para silenciar a las personas y colectivos que impulsan reivindicaciones sociales y políticas. El señalamiento de personas, colectivos y organizaciones se hace a partir

30 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos*, OEA, 2015, pp. 32-33.

31 Comisión Legal Sol, “La ciudadanía como enemiga: balance tras cuatro años de represión de la protesta”, en David Bondía, Felip Daza y Ana Sánchez (coords.), *Defender a quién defiende. Leyes mordaza y criminalización de la protesta en el Estado español*, Barcelona, Icaria, 2015, p. 107.

32 Sergio García, Ignacio Mendiola, Débora Ávila, Laurent Bonelli, José Ángel Brandariz, Cristina Fernández y Manuel Maroto, *Metropolice. Seguridad y policía en la ciudad neoliberal*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2021, p. 39.

33 Rodrigo Castillo y Nelida Pumalpa, *Criminalización de los defensores y defensoras de derechos humanos en Ecuador*, INREDH, 2011, p. 85.

de la creación de una imagen de peligrosidad. Se les diferencia del resto de ciudadanía que respeta los principios de la normalidad de la vida social y política hegemónica. Para ello, las instituciones públicas y privadas que pretenden acallar la movilización social —que van desde los medios de comunicación de masas a las tribunas de la clase político-empresarial— ponen en marcha diferentes instrumentos. Como analizaremos, algunas pasan por llevar a cabo campañas mediáticas de descrédito, por la utilización de forma sesgada y falseada de información obtenida por medio del espionaje, o por el establecimiento de obstáculos legales y financieros para impedir iniciativas de defensa de los derechos humanos.

Cada medida va configurando una imagen demonizada de la protesta y las personas que participan en ella y justifica, entonces, su judicialización y represión violenta. El objetivo que se persigue es descalificar y desacreditar hasta impedir que las denuncias y reivindicaciones de las organizaciones sociales y de quienes defienden los derechos humanos puedan ser conocidas. Según el relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, a pesar de que los Estados han incorporado, en mayor o menor medida, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a su legislación interna, estos “limitan o restringen en forma arbitraria la libertad de expresión, incluso utilizando las leyes penales para este propósito, a fin de silenciar el disenso o la crítica”.³⁴

El señalamiento, en definitiva, funciona como la etapa inicial en el proceso de criminalización de la protesta, que sirve para dejar abierta la puerta para el desarrollo de otro tipo de medidas represoras y punitivas de mayor virulencia. Haciendo referencia al ciclo de movilizaciones que se inició en las plazas en 2011, la Comisión Legal Sol lo sintetiza así:³⁵

Hemos asistido a un interesantísimo ciclo de protesta al que el poder político ha respondido con celeridad, caracterizando la mera disidencia y a sus agentes como enemigos del orden público. La construcción simbólica del ‘enemigo’ ha preparado el terreno para reformas legislativas, de un lado, con un claro impacto en los repertorios de protesta, pero también para un modo de hacer, de carácter informal, que no es novedoso ni estricto para ese período, pero que ha intensificado prácticas de criminalización y de recorte de derechos y garantías procesales que sí carecían de precedente.

34 Comisión Internacional de Juristas, *op. cit.*, p. 5.

35 Comisión Legal Sol, “La ciudadanía como enemiga: balance tras cuatro años de represión de la protesta”, en David Bondía, Felip Daza y Ana Sánchez (coords.), [*Defender a quién defiende. Leyes mordaza y criminalización de la protesta en el Estado español*](#), Barcelona, Icaria, 2015, p. 134.

Represión

“Una de las deficiencias más graves en la protección de los derechos humanos de los últimos años”, señalaba hace dos décadas el relator especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, “es la tendencia a la utilización de las leyes y de la administración de justicia para castigar y criminalizar las actividades de protesta social y las reivindicaciones legítimas de las organizaciones y movimientos de indígenas en defensa de sus derechos”.³⁶

Efectivamente, considerada en un sentido amplio —aplicada a la defensa de los derechos fundamentales por parte de otras muchas comunidades y colectivos sociales—, esa tendencia se ha ido acrecentando a medida que se ha ido agravando la crisis multidimensional del capitalismo. El círculo del señalamiento histórico de las personas empobrecidas e “inadaptadas” al sistema se ha cerrado con la estigmatización de todas aquellas que osen enfrentarse a la ampliación de la frontera extractiva y a la privatización de territorios, saberes y bienes comunes. Y esa ha sido la condición de posibilidad para luego acometer la actualización de los delitos existentes y la inclusión de nuevos tipos penales en las reformas legales, con el objetivo de extender la represión del derecho a la protesta.

De este modo, según ha atestiguado de nuevo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha pasado a renovarse “el sistema penal en contra de líderes y lideresas indígenas, afrodescendientes, campesinas y comunitarias, así como en contra de defensoras y defensores vinculados con la protección de la tierra, los recursos naturales y el medio ambiente, como represalia a su oposición a actividades extractivas”. Y es que los sujetos que legítimamente están ejerciendo el derecho a la protesta “son vistos por los Estados y por las compañías transnacionales como desestabilizadores de los derechos y del desarrollo”, que por “ser considerados un obstáculo para intereses económicos o políticos se inician procesos penales en su contra, con miras a disuadirles de continuar con sus denuncias y actividades de oposición”.³⁷

En la represión de la protesta social, de una u otra manera, todo pasa indefectiblemente por la centralidad del rol del Estado. La judicialización saca los conflictos sociales de la discusión sociopolítica para trasladarlos al campo del delito. El Estado hace uso de su poder punitivo para impedir y castigar el ejercicio del derecho a la protesta e, incluso, de otras formas más amplias de participación social y política. A través de una interpretación extensiva de los marcos legales existentes, reformas y creación de nuevos decretos se etiquetan las protestas como conductas delictivas. Manifestantes, activistas, referentes sociales o políticos tienen que enfrentar multas, detenciones arbitrarias y preventivas y procesos legales irregulares y prolongados.³⁸

En lo que se refiere al uso de las tácticas de “guerra jurídica” contra los adversarios políticos en América Latina, hay que destacar la emergencia del *lawfare*. Esto es, “el uso de la ley para propósitos de aniquilación política, con métodos militares, aplicados en el ámbito de las relaciones internacionales”, según la caracterización de Arantxa Tirado, con el que se “utiliza la ley para neutralizar o eliminar al enemigo político en aras de una reconfiguración geopolítica”.³⁹ Con este tipo de demandas interpuestas ante tribunales nacionales e incluso instancias internacionales, se logró dejar en fuera

36 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, Naciones Unidas, 26 de enero de 2004, p. 17.

37 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, 2015, pp. 33-34.

38 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op.cit.*, 2019.

39 Arantxa Tirado, *Lawfare. Golpes de Estado en nombre de la ley*, Madrid, Akal, pp. 50-51.

de juego durante la década pasada a mandatarios de diferentes países latinoamericanos, con el caso de Lula en Brasil como máxima expresión de esta dinámica.

La interposición de elevadas sanciones administrativas y la acusación de delitos penales significan aumentar el grado de criminalización de las activistas sociopolíticas y defensoras de derechos humanos. Se judicializan actos durante las protestas que no están prohibidos en otras situaciones. Un corte de carretera o la ocupación del espacio público se permite para un evento deportivo o un desfile, por ejemplo, pero es sancionable si tiene lugar en una manifestación. También se constata la permisividad de la ocupación de bienes patrimoniales para las celebraciones deportivas, mientras situaciones análogas se calificarían como alteraciones del orden público y de daños al patrimonio si tuvieran lugar en el contexto de una movilización.

Entre las figuras más empleadas para la judicialización están las relacionadas con el honor de los funcionarios públicos y las empresas transnacionales: el desacato, la resistencia a la autoridad, la difamación y la calumnia. La denuncia de este tipo de delitos tiene un elevado componente de discrecionalidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, consagrada en las reformas de los códigos penales y las leyes de seguridad ciudadana. Otras figuras directamente convierten en delitos la ausencia de autorización para realizar manifestaciones o las que se efectúen en determinadas zonas en las proximidades de edificios públicos, como los parlamentos, o lugares céntricos de las grandes ciudades que se orientan a la atracción del turismo. También las prácticas asociadas a las movilizaciones sociales: obstrucción de vías públicas, alteración del tráfico, daños y sabotaje a infraestructuras, usurpación de propiedades, etc.

En numerosos casos se ha llegado a relacionar a las organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos, así como a señaladas activistas, con la delincuencia organizada a través de la asociación criminal e instigación a delinquir, la sedición, la extorsión e incluso el terrorismo.⁴⁰ Y las sanciones desproporcionadas han pretendido ser ejemplarizantes y disciplinadoras. Se trata de que el resto de población sienta miedo ante las graves consecuencias que puede suponer la participación en una movilización social y desista de ello: “El amedrentamiento a la expresión a través de la imposición de penas privativas de libertad tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afecta directamente”.⁴¹

Solís Ramírez interpreta la criminalización como una especie de reedición de la contrainsurgencia y la lucha contra “el enemigo interno”, definido este como cualquier persona o expresión social que se opone al modelo económico, y por tanto a los proyectos de mega inversiones. Siguiendo a este autor, los patrones que se dan en estos procesos son la construcción de un perfil a través de vigilancia, la búsqueda de información y el control de las personas y sus movimientos, para luego pasar a hostigarlas y amenazarlas, culminando con la apertura de procesos legales. Los tipos penales que se pueden imputar son usurpación agravada, asociación para delinquir, asociación contra el Estado y vínculos con grupos terroristas, entre otros. Estos procesos de judicialización buscan el aislamiento de líderes y lideresas comunitarias de sus luchas y movimientos, con el objeto de neutralizarlos. El último escalón en todo este proceso represivo suelen ser las acciones directas: ataques y asesinatos.⁴²

40 Tenemos ejemplos de ello a lo largo de todo el continente americano, véanse por ejemplo: Eduardo Bertoni (comp.), *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*, Buenos Aires, Universidad de Palermo, 2010.

41 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe anual de la relatoría para la libertad de expresión*, OEA, 2002, cap. IV, párr. 35.

42 Brigadas Internacionales de Paz, “*La criminalización de la protesta social y la agenda regresiva del Congreso de la República*”, *Boletín PBI*, nº 39, Guatemala, 2018.

Eliminación

Las prácticas que sostienen las relaciones de poder en la actual crisis estructural del capitalismo se están volviendo cada vez más violentas. Estas dinámicas, no obstante, han estado presentes históricamente en las periferias del sistema para asegurar su posición subordinada en las relaciones económicas y en el orden geopolítico global. En este marco, el disciplinamiento de la población, especialmente de las activistas sociales y las defensoras de derechos humanos y del territorio, se ha llevado a cabo mediante agresivas tácticas de represión. Esa lógica, si bien con notables diferencias de grado en función de los países en lo que pongamos el foco, se está extendiendo a nivel planetario.

En una crisis sistémica como la que atravesamos, las estrategias de seducción para legitimar el modelo hegemónico pierden eficacia y se fortalece la represión a nivel global. Eso sí, la diferencia entre los centros y las periferias del sistema se encuentra en la escala que alcanza la **violencia**. En los territorios y regiones periféricas la militarización, las amenazas, las agresiones físicas y el asesinato son parte estructural de la estrategia de poder para asegurar la explotación laboral y del territorio, las dinámicas neocoloniales y el heteropatriarcado.

Como señalábamos en el capítulo anterior, en muchas partes del mundo se están dando ataques a quienes son “diferentes”: personas migrantes, LGTB, racializadas, etc. A ello se le suma el hecho de que, lamentablemente, se ha convertido en frecuente el señalamiento y la represión de los líderes sociales que se han opuesto a las operaciones de las transnacionales en sus territorios. Y es que se ha vuelto habitual que las áreas donde tienen intereses las compañías multinacionales —especialmente, mineras y petroleras— se encuentren militarizadas y que en ellas se produzcan atentados contra las defensoras de derechos humanos.

Eso sucedió, por citar el caso de las multinacionales españolas, en la primera década de este siglo con decenas de líderes comunitarios de las regiones colombianas de Arauca y la Costa Atlántica que se oponían a las actividades de Repsol y Unión Fenosa, al igual que con ocho dirigentes sociales que habían liderado las protestas contra Gas Natural Fenosa en Guatemala y fueron asesinados en seis meses.⁴³ Más recientemente, como analizaremos en el siguiente capítulo, el dirigente social mexicano Samir Flores fue asesinado cuando lideraba la protesta de las comunidades locales de Morelos frente a un megaproyecto liderado por Elecnor y Enagás.

“A medida que han ido avanzando las grandes inversiones del capital transnacional, esas políticas neoliberales extractivistas han provocado también un aumento de la represión, criminalización y despojo a las comunidades”. Lo decía Berta Cáceres, coordinadora del Consejo de Pueblos Indígenas de Honduras (COPINH), quien fue asesinada en 2016 tras encabezar la oposición social contra la construcción de una represa que hubiera supuesto la destrucción de un ecosistema sagrado para el pueblo lenca y el desplazamiento de cientos de personas. Su muerte, tras un asalto nocturno a su casa, se produjo justo una semana después de que hubiera denunciado el asesinato de cuatro dirigentes sociales y amenazas de muerte contra otros tantos líderes de su comunidad.

Es una situación que se repite de manera sistemática en aquellos lugares donde se asientan las transnacionales mineras, energéticas o del agronegocio. Desde México hasta Filipinas, de Guatemala a Colombia, miles de personas están siendo perseguidas, amenazadas, criminalizadas e incluso asesinadas por el hecho de organizarse y actuar para frenar la voracidad de las grandes corporaciones. Desde 2018, se han registrado en todo el mundo más de 300 asesinatos de activistas sociales y defensores de derechos humanos cada año, tres cuartas partes de ellos relacionados con la defensa de las

43 Pedro Ramiro y Erika González, *A dónde va el capitalismo español*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2019.

tierras, los bosques y los ríos frente a los megaproyectos extractivos. En base a la sistematización elaborada por Front Line Defenders, puede comprobarse que el 77% de esos asesinatos tuvo que ver con la defensa del derecho a la tierra, el medio ambiente y los pueblos indígenas; la gran mayoría de ellos se dieron “en el contexto de industrias extractivas y megaproyectos respaldados por los Estados”. Más de la mitad de esos crímenes (el 54%) tuvieron lugar en Colombia y México.

Por seguir con el caso de Colombia, tras el estallido de 2021, se justificó la fuerte represión a la movilización apuntando a la figura de los “elementos vandálicos” insertados en la protesta social. Pero, como afirmó entonces Juan B. Jaramillo, “los verdaderos vándalos son los efectivos de la policía vestidos de civil que irrumpen en las unidades residenciales y en los bancos generando el caos, dando pie a que aparezca la policía para dar tranquilidad”.⁴⁴ De hecho, la reacción del bloque dominante a lo que estaba pasando en las calles de Cali implicó también otras formas de agresión: en el escenario de la represión comenzaron a aparecer civiles armados, combinados con lo que podríamos caracterizar como paramilitarismo urbano. Junto a ello, el Estado trató la movilización con un carácter de guerra, disponiendo sobre las ciudades todas las fuerzas de policía, ejército e inteligencia armada.

Detenciones arbitrarias, torturas, amenazas, hostigamientos, acoso, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas... Estas situaciones tienen tendencia a darse con más asiduidad “en los márgenes de los Estados, donde el control político y territorial recae más en los actores no-estatales y menos en los estatales. En situaciones así, la ‘falta de Estado’ se configura ella misma como un factor que propicia la criminalización de la protesta, en tanto se constituyen como territorios donde la ley es determinada por actores extraestatales”.⁴⁵ Y es que es el Estado quien, actuando en solitario o en connivencia con otros agentes —grandes empresas, grupos armados, cárteles del narcotráfico—, concreta la criminalización de la protesta a través de prácticas legales, pero también ilegales y alegales.

44 [Entrevista de Pedro Ramiro a Juan Bautista Jaramillo](#), profesor de la Universidad del Valle, en *El Salto*, 5 de junio de 2021.

45 Alejandro Alvarado, *art. cit.*, p. 38.

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

3

CASOS

CASOS

Los procesos de señalamiento, represión y eliminación pueden desplegarse a través de diferentes vías que tienen como resultado la violación del derecho a la protesta, así como la vulneración de múltiples derechos fundamentales como el derecho a la libertad de reunión, de asociación y de información. Todo ello se lleva a cabo a través de una tripleta de instrumentos. Primero, aquellos que tienen que ver con la estigmatización del adversario, con una condena público-mediática que no pasa necesariamente por un proceso judicial. Segundo, los que operan mediante la lógica de la judicialización, con una serie de reglamentos y normativas *ad hoc* para la persecución de la disidencia política y social. Y tercero, aquellos que recurren al uso de la violencia, ya sea estatal o paraestatal, para la intimidación y hasta la desaparición física de las personas que no hacen sino ejercer sus derechos fundamentales.

Los instrumentos utilizados para limitar o restringir las protestas y garantizar la impunidad de la violación de derechos humanos se replican en América Latina y Europa, aunque con matizaciones según los países y el contexto histórico. Estas prácticas van desde la asignación de la categoría de “enemigo” a las defensoras y defensores de derechos humanos hasta la judicialización por sus acciones de denuncia social y política, pasando por otras tácticas para bloquear el derecho a la protesta. Lo que sí diferencia a una región y otra es el grado de violencia empleada para silenciar la protesta social: en Europa se da de forma sistemática la securitización, la actuación violenta de la policía en algunas movilizaciones y el hostigamiento; en algunos países latinoamericanos, como es el caso de Colombia, México y Brasil, además de todo lo anterior las amenazas a la integridad física e incluso los asesinatos forman parte del patrón habitual de la actuación represora.

A continuación se muestran los doce instrumentos más frecuentemente utilizados para la criminalización de la protesta. Para ilustrar cómo funcionan estas estrategias para promover el señalamiento, la represión y la eliminación del legítimo derecho a la protesta, se han escogido otros tantos casos, que están localizados en América Latina o en el Estado español y que, en la medida de la posible, tienen que ver con las luchas sociales contra la expansión del poder corporativo.

TABLA 1. Criminalización del derecho a la protesta: instrumentos y casos.

	INSTRUMENTO	CASO	PAÍS
ESTIGMATIZACIÓN 	Construcción del enemigo	Pueblos indígenas	Ecuador
	Inteligencia-espionaje	Vale	Brasil
ESTIGMATIZACIÓN/ JUDICIALIZACIÓN	Detención	Pueblo garífuna	Honduras
	SLAPP	Chevron	Ecuador
JUDICIALIZACIÓN 	Burorrepresión	PAH	España
	Barreras al reconocimiento y financiación	Leyes ONG	Nicaragua, Guatemala y El Salvador
	Reformas de códigos penales y aplicación indebida	Líderes sociales	Colombia
	Detención ilegal	Guapinol	Honduras
VIOLENCIA 	Militarización	Tren Maya	México
	Agresiones	Movilizaciones	Chile
	Amenazas y acoso	Smurfit Kappa	Colombia
	Asesinatos	Samir Flores	México

Fuente: elaboración propia.

Construcción del enemigo

La creación del miedo al otro para justificar medidas securitarias de fuerte control social forma parte del modelo neoliberal de gestión de las desigualdades. El capitalismo ha conseguido transformar un modelo social, en el que el disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos eran una parte esencial de la sensación de bienestar, en otro modelo en el que se prioriza el derecho a la seguridad, especialmente la física y la de la propiedad privada.⁴⁶ La desregulación del trabajo, los recortes en ayudas sociales, la precarización de las condiciones de vida y las incertidumbres asociadas a la crisis estructural del sistema socioeconómico, especialmente en las grandes urbes, influyen en un sentimiento creciente de miedo e inseguridad social. Una preocupación que la clase político-empresarial y las instituciones que nos gobiernan utilizan para legitimar medidas securitarias y criminalizadoras.

En este contexto, las élites políticas y económicas configuran un enemigo social mediante el señalamiento de aquellos colectivos e individuos que pueden suponer la desestabilización de las lógicas de reproducción del capital. Especialmente con la población empobrecida, migrante y de quienes “alteran” la normalidad del sistema. La construcción del enemigo se basa, en gran medida, en generar alarma mediática por la amenaza que supuestamente representan estos individuos y colectivos. Y para hacerle frente, se presentan medidas securitarias y de exclusión que “instrumentalizan el descontento de las víctimas”.⁴⁷ Junto a ello, quienes impulsan movilizaciones y denuncias para reivindicar políticas sociales y ambientales, en la medida en que resultan incómodos para asegurar la rentabilidad de las lógicas financieras y de producción y consumo, son separados de la ciudadanía “de bien” para pasar a formar parte de los radicales, okupas y antisistemas que, según el discurso estigmatizador, quieren dañar la convivencia.

Desacreditar a las personas críticas, incluso menospreciando cualidades personales, se ha configurado como una práctica sistemática en Europa.⁴⁸ Los grandes medios de comunicación y las redes sociales sirven a instituciones públicas y entidades privadas como plataformas para multiplicar mensajes de difamación en las que se desprecia o se relaciona con la criminalidad a la persona u organización “enemiga”. Así ocurre con los sindicatos de inquilinas y las plataformas de lucha por la vivienda, los movimientos feminista y ecologista,⁴⁹ y los colectivos por los derechos de los migrantes.

En América Latina, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que han llegado a darse pronunciamientos de funcionarios públicos que acusan a las defensoras y defensores de derechos humanos de cometer delitos cuando ni siquiera ha sido presentada denuncia alguna.⁵⁰ Los pueblos indígenas, las organizaciones ambientalistas, las comunidades campesinas y los sectores populares de las periferias de las ciudades suelen ser víctimas de este tipo de campañas en las que suele estar presente la agresión verbal y la humillación, habitualmente con el añadido de una componente racista y colonial.

46 Sergio García y Débora Ávila (coords.), *Enclaves de riesgo: gobierno neoliberal, desigualdad y control social*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2015.

47 Sergio García y Débora Ávila, “La prevención securitaria como modo de gobierno: el caso de Madrid”, *Athenea Digital*, 16 (1), 2016, pp. 43-82.

48 Irídia y Novact, *Derecho a la protesta en Europa. Estudio comparativo: Alemania, Francia, Hungría, Polonia, España*, 2019.

49 Elena de Luis y Paloma García, *Amenazas y barreras para la defensa del medio ambiente en el Estado español*, Amigos de la Tierra, 2022.

50 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, 2015.

ESTIGMATIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS EN ECUADOR

En 2019, el movimiento indígena, diversos sindicatos y organizaciones sociales impulsaron un paro nacional que consiguió frenar las reformas económicas del gobierno de Lenin Moreno que perjudicaban a las mayorías sociales. La represión del Estado puso en evidencia que las guerras mediáticas y jurídicas pueden operar como elementos del poder dentro del tablero político y llegar a poner en tela de juicio los pilares de la democracia formal.⁵¹

Tres años después, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) volvía a convocar nuevas movilizaciones frente a la profundización del modelo extractivista y al ajuste estructural derivado del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Y al movimiento indígena se sumaban muchos otros sectores: estudiantes, trabajadores de la salud, transportistas, campesinado, pequeños comerciantes, pobladores del campo y las ciudades, y muchas más.⁵²

Durante el paro de este año 2022, el Estado y los medios de comunicación estigmatizaron como violento al movimiento indígena y difundieron que su financiación provenía del narcotráfico y delincuencia organizada. La criminalización se centró especialmente en la guardia indígena, que era identificada como un grupo de choque que recibía entrenamiento militar.

No es la primera vez que se les criminaliza de esta forma: en 2021, el que entonces era el ministro de Defensa se refirió a las guardias indígenas como “ejércitos paralelos asociados a grupos irregulares”. Se demonizaba de este modo un órgano tradicional de los pueblos indígenas reconocido en el derecho constitucional a la autodeterminación y garante de la autonomía y seguridad de los territorios ancestrales.⁵³

51 Arturo Luque, Carlos Poveda Moreno y Juan Hernández Zubizarreta, [“Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: Entre la respuesta legal y el Lawfare”](#), *Nullius*, vol. 1, nº 1, enero-junio 2020.

52 Magdalena León, [“Ecuador, un país herido que vuelve a estallar”](#), *El Salto*, 24 de junio de 2022.

53 Amazon Frontlines, [“Estado ecuatoriano estigmatiza y criminaliza a las Guardias Indígenas”](#), 14 de julio de 2022.

Inteligencia y espionaje

Las campañas mediáticas de difamación vienen precedidas, en muchos casos, de la vigilancia y el espionaje ilegal.⁵⁴ La obtención de información para la criminalización forma parte de los métodos de inteligencia utilizados habitualmente por el Estado, y contempla medidas como la presencia de policías encubiertos en las protestas o de agentes infiltrados en los colectivos sociales que participan en campañas, reivindicaciones y acciones directas de denuncia. Las consecuencias de estas medidas se relacionan directamente con la vulneración del derecho a la libertad de reunión y a la libertad de asociación.

Cuando el seguimiento y la toma de fotografías se realiza abiertamente —una situación desgraciadamente cada vez más normalizada, tanto en América Latina como en Europa—, pasa a ser un modo de hostigamiento que tiene el objetivo de amedrentar a activistas sociales y defensoras de derechos humanos. También se han vuelto muy frecuentes las intervenciones de las comunicaciones de opositores, periodistas y responsables políticos. En este sentido, el conocimiento del uso masivo del sistema de espionaje telefónico israelí Pegasus por parte de los gobiernos ha generado un fuerte debate público.

En México, tras una filtración y una investigación periodística llamada “[Ejército espía](#)”, se demostró que el gobierno y las fuerzas armadas instalaron ese software en diferentes móviles para hacer seguimiento a colectivos sociales y defensoras de derechos humanos.⁵⁵ Eran consideradas como “riesgos a la seguridad nacional”, lo que servía al Estado de justificación para vulnerar los derechos a la privacidad y libertad de expresión. A partir de procesos como estos, que señalan a individuos concretos, pueden construirse casos aunque luego no haya pruebas suficientes para iniciar los procesos penales. Así ocurrió con la Operación Fénix en la República Checa, en la que cinco personas de ideología anarquista fueron acusadas de terrorismo y vivieron tres años de persecución policial, para ser finalmente absueltas por falta de pruebas.

El Estado tiene un doble rasero en la obtención de información. Mientras la policía realiza escuchas y se infiltra en organizaciones sociales sin que eso haya sido autorizado en el marco de una investigación judicial, se promulgan leyes que imposibilitan el uso de información filtrada que prueba la comisión de delitos por parte de grandes empresas y se criminaliza al *whistleblower*, como ocurre con la ley del informante en Alemania.⁵⁶ El caso de Julian Assange, perseguido y aún hoy encarcelado —el relator de la ONU para la tortura ha alertado de la persecución de Estado y la “tortura psicológica” que sufre Assange desde hace más de una década— por publicar en WikiLeaks la filtración de documentos de la inteligencia estadounidense, es otro ejemplo de ello.⁵⁷

Además de las labores de inteligencia que desarrolla el Estado, que han sido publicadas en algunas ocasiones en los medios de comunicación, también hay que hacer referencia a cómo las corporaciones transnacionales utilizan de forma sistemática el espionaje. Uno de sus principales objetivos es consolidar una buena posición en la pugna entre élites para hacerse con el control de grandes compañías. Así ocurrió con la contratación del comisario de policía José Manuel Villarejo, figura clave de las “cloacas del Estado”,

54 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, 2019.

55 Red en Defensa de los Derechos Digitales, ARTICLE 19 México y Centroamérica, y SocialTIC, “[#EjércitoEspía: Nuevos casos de espionaje con Pegasus en México no deben quedar en la impunidad](#)”, 3 de octubre de 2022.

56 Irídia y Novact, *op.cit.*, 2019.

57 Rafael Poch, “[Continúa la farsa judicial contra Assange](#)”, CTXT, nº 250, diciembre de 2019.

por parte del BBVA, Iberdrola, Repsol, La Caixa y el Banco Santander para realizar tareas de espionaje.⁵⁸

En España, se descubrió en 2019 que la transnacional Iberdrola había contratado los servicios de Villarejo para frenar los obstáculos sociales y legales a la construcción de su central térmica en Arcos de la Frontera. La eléctrica, que había puesto en marcha el proyecto en el 2000, vio cuatro años después que había un fuerte rechazo social y político al mismo, con lo que encargó al comisario un dispositivo de seguimientos; infiltraciones en la plataforma local para generar conflictos internos y desacreditarla; escuchas de llamadas e investigación de la vida privada de las personas, entidades y autoridades que se oponían a la central. Incluido el propio juez que tenía que decidir sobre la paralización cautelar de las obras de la planta, y que finalmente no interpuso estas medidas.⁵⁹

ESPIONAJE DE VALE A ORGANIZACIONES SOCIALES EN BRASIL

Una de las prioridades del espionaje empresarial es obtener información de la oposición social a sus actividades. En Europa, la justicia suiza ha reconocido que la multinacional Nestlé espío a la organización Attac.⁶⁰ En América Latina, documentos filtrados por WikiLeaks demostraron el seguimiento de la inteligencia estadounidense al Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) que juzgó en Perú a las transnacionales presentes en la región.⁶¹ Y el espionaje de la minera Vale a individuos y entidades críticas con sus operaciones llegó a ser denunciado en el Congreso de Brasil.

En 2013, diferentes organizaciones sociales y ambientalistas de Brasil denunciaron a una de las mayores corporaciones mineras del mundo por poner en marcha una operación de espionaje e infiltración contra las personas y las organizaciones que denunciaban los abusos sistemáticos que estaba cometiendo la compañía. Esta denuncia llegó hasta el Congreso Nacional y motivó la visita de una delegación internacional de la Federación Internacional de Derechos Humanos y de la Organización Mundial contra la Tortura, aunque no se consiguió avanzar una investigación por parte del Estado brasileño.

El esquema de espionaje se conoció por la denuncia realizada por un antiguo empleado de la seguridad de la empresa, quien señaló el seguimiento a líderes de la Red Justicia en los Rieles. Esta plataforma defiende a las comunidades afectadas por la Ferrovía Carajás, el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra y varios periodistas, entre otros actores. El ex trabajador afirmó que era una práctica habitual que se realizaba desde que la empresa era pública, aunque se impulsó con fuerza en la

58 Sobre las relaciones de Villarejo con el Ibex-35, véanse por ejemplo: Pedro Ramiro y Erika González, [“BBVA: acaba la ‘belle époque’ de la banca española”](#), *CTXT*, nº 250, diciembre de 2019; Pablo Elorduy, [“Duelo al sol y navajazos en las cloacas: lo que se sabe del conflicto entre Iberdrola y Florentino Pérez”](#), *El Salto*, 21 de noviembre de 2019.

59 Sobre este caso, véanse las siguientes noticias: [“Iberdrola usó al comisario Villarejo para infiltrarse en una plataforma ecologista”](#), *El Confidencial*, 8 de octubre de 2019; [“Iberdrola contrató a Villarejo para investigar al juez que bloqueaba una central millonaria”](#), *El Confidencial*, 8 de octubre de 2019.

60 ATTAC, [“Nestlé ante los tribunales por vigilar al movimiento Attac”](#), 28 de enero de 2012.

61 Los informes de todos los casos presentados en las sesiones del TPP realizadas en Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010) se encuentran disponibles en la página web de la Red Birregional Europa, América Latina y Caribe [Enlazando Alternativas](#).

primera década del 2000. Se han documentado la infiltración de agentes en movimientos sociales, las escuchas telefónicas y los pagos de sobornos a la policía federal y a órganos de la justicia para obtener información sobre “investigaciones internas” y datos de seguridad pública.⁶²

Detenciones arbitrarias

La creación de un grupo de trabajo específico en Naciones Unidas para hacer seguimiento de las detenciones arbitrarias refleja la intensidad con que se utiliza este instrumento contra el derecho a la protesta. Y es que se suele hacer un uso abusivo del mismo, generalmente en situaciones en las que no tiene una justificación legal y sin respetar los principios de justicia, corrección, previsibilidad ni las garantías procesales que están contempladas en el derecho internacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido las detenciones arbitrarias cuando tiene lugar “una detención masiva y programada de personas sin causa legal, en la que el Estado detiene masivamente a personas que la autoridad supone que podrían representar un riesgo o peligro a la seguridad de los demás, sin indicios fundados de la comisión de un delito constituye una detención ilegal y arbitraria”.⁶³ Sin ir más lejos, en los últimos años en México, Colombia y Brasil ha habido protestas en las que en tan solo unas pocas horas fueron arrestadas cientos de personas. En la mayor parte de las ocasiones, si se tuvo en cuenta algún tipo de criterio para el arresto fue por motivos discriminatorios con la población joven,⁶⁴ racializada y por razones de género.

Las detenciones también se llevan a cabo sobre personas específicas bien por su mayor visibilidad, bien porque tienen un papel clave en la oposición a un megaproyecto, o bien porque son los abogados y abogadas que sostienen las demandas y la defensa de las activistas y organizaciones. Las detenciones de este tipo suelen fundamentarse a partir de pruebas falsas o de hechos de los que no hay evidencias.

En el Estado español tuvo una notable relevancia mediática el intento de criminalización del activista ecologista Juan Clavero por su labor de recuperación de los caminos públicos apropiados por grandes terratenientes en la provincia de Cádiz. El administrador y varios trabajadores de una de las fincas de este empresario prepararon un montaje para introducir en su coche —y asegurarse de que lo encontrara la guardia civil— una cantidad de droga suficiente para que fuera acusado de narcotráfico. Clavero permaneció detenido un día y fue liberado sin medidas cautelares a la mañana siguiente. La rapidez con la que se demostró el montaje permitió el sobreseimiento de la denuncia en pocos días.⁶⁵

62 Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL), “[Denuncias de espionaje de la Vale serán debatidas en el Congreso](#)”, 4 de noviembre de 2013.

63 Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Servellón García y otros vs. Honduras”, sentencia de 21 de septiembre de 2006 (citado en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, 2019).

64 “Los Estados Latinoamericanos Frente a la Protesta Social”.

65 Ecologistas en Acción, “[Sobreseída la causa contra Juan Clavero](#)”, 15 de septiembre de 2017.

Así se señala como delincuentes a quienes son considerados “enemigos” de la ciudadanía. Independientemente de si tras la detención tiene lugar un proceso penal y de si la sentencia es condenatoria o no, la mera detención tiene el propósito de criminalizar. Los cuerpos de seguridad, de hecho, pueden detener a sabiendas de que la denuncia no va a prosperar. En el Estado español, un alto porcentaje de las detenciones durante las manifestaciones se quedan luego en procedimientos de juicios de faltas: de las más de 600 detenciones que se produjeron en el ámbito de las movilizaciones sociales que durante cuatro años siguieron al estallido del 15M, apenas en dos casos hubo condenas por delitos.⁶⁶ Es así como se va generando desaliento y miedo por las sanciones penales que pudieran ir asociadas al ejercicio del derecho a la protesta.

DETENCIÓN DE DEFENSORAS DEL PUEBLO GARÍFUNA EN HONDURAS

Silvia Bonilla Flores es defensora del territorio y de los derechos del pueblo garífuna en la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH). El 16 de junio de 2021 fue detenida por la policía por una denuncia de amenazas, robos y usurpación de tierras. Tenía entonces 73 años, y el contexto de dicha denuncia es el conflicto por la tierra que mantienen las comunidades garífunas que reivindican su territorio ancestral frente a las concesiones que está realizando el Instituto Nacional Agrario.

En este caso, el conflicto es con la empresa canadiense JUCA Bienes y Raíces. La compañía y el Estado han criminalizado la oposición garífuna para desactivar su oposición al acaparamiento de tierras. La vía para frenar a OFRANEH fue la puesta en marcha de un expediente judicial contra 32 personas, entre las que además de Bonilla se encuentran otras defensoras como Marianela Mejía y Jennifer Sarina Mejía. En estos dos últimos casos, el juez inició el procesamiento y dictó medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

Un día después de la detención de Silvia Bonilla, el juez que le tomó declaración decretó su arresto domiciliario. Tras dos semanas y una fuerte presión social nacional e internacional, fue liberada al demostrarse que la denuncia era falsa. Aún demostrando la ilegalidad de la detención, el señalamiento ya estaba hecho. Lo mismo ha sucedido con otras defensoras que siguen teniendo medidas cautelares, vulnerando sus derechos a la protesta y a la defensa de su territorio reconocido con títulos ancestrales.⁶⁷

66 Comisión Legal Sol, *op.cit.*, p. 122.

67 Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, “[Honduras: detención arbitraria de la defensora del territorio Silvia Bonilla Flores](#)”, Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Federación internacional de derechos Humanos (FIDH), 21 de junio de 2021.

SLAPP

Las demandas estratégicas contra la participación pública —conocidas como SLAPP, siglas en inglés de *strategic lawsuits against public participation*— son cada vez más frecuentes. Este es un concepto creado en la década de los ochenta en Estados Unidos para caracterizar las demandas interpuestas por empresarios y cargos políticos contra periodistas, abogados, activistas sociales y defensoras de los derechos humanos y del territorio. Tiene el fin de estigmatizar, intimidar y silenciar a quienes lideran o son más visibles en las protestas. Y para ello se les señala como delincuentes a partir de la interposición de denuncias, aunque estén basadas en datos falsos. Además, se impide la actividad de los defensores y las defensoras por la cantidad de tiempo y de recursos que tienen que invertir para afrontar largos procesos civiles y penales que, por lo general, terminan sobreesidos y archivados.

En Estados Unidos y Europa, el SLAPP se está utilizando cada vez más para obstaculizar la protesta y el ejercicio de defensa de los derechos humanos y el medio ambiente. Más del 40% de los ataques a defensoras por parte de empresas que ha monitoreado el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos están relacionados con acoso judicial y SLAPP. Esta institución también ha señalado que los países donde se da una mayor incidencia son Tailandia, Honduras, Perú y Estados Unidos. Y las empresas que más utilizan este mecanismo son las extractivas y las relacionadas con la agroindustria. Entre las que más han empleado este tipo de medios se encuentran la avícola Tammakasek (Tailandia), la minera Inversores los Pinares (Honduras) y la corporación minera MMG Limitada Las Bambas (Perú).⁶⁸

Además, el SLAPP es un negocio para los bufetes de abogados que son contratados para llevar a cabo estas acciones judiciales abusivas. A la vez, tiene una función de represión coercitiva cuando la denuncia consigue paralizar completamente a las activistas a través de la prisión preventiva. Este es el caso de ciertas denuncias realizadas por empresas y políticos en América Latina que sí consiguen el ingreso en prisión, lo que abordaremos a continuación dentro del instrumento caracterizado como detención ilegal.

La Comisión Europea considera que el SLAPP “amenaza a los valores democráticos y derechos fundamentales” y está elaborando una directiva al respecto.⁶⁹ En Europa, entre las demandas más conocidas están las del grupo empresarial francés Bolloré contra periodistas *freelance* y de Radio France que estaban denunciando los impactos de la compañía en Camerún. Esta corporación denunció que se estaba difamando su actividad a través de los reportajes en los que la población señalaba la explotación laboral, la colaboración con el régimen para poner a su servicio los sectores ferroviario y portuario, la deforestación y la contaminación por las plantaciones de palma aceitera.⁷⁰

Se podrían mostrar numerosos ejemplos relacionados con demandas a personas y grupos ecologistas que se enfrentan a megaproyectos mineros, inmobiliarios, de infraestructuras o agroindustriales, que han sido acusadas de injurias y calumnias. En el Estado español, activistas ecologistas se han encontrado con más de veinte denuncias y otros han tenido que estar presentes en más de diez juicios por acciones de denuncia ambiental.⁷¹ En Galicia, el agricultor Manuel García fue denunciado por Coren por mostrar en los medios de comunicación cómo una granja de esta empresa estaba contaminando una pradera con purines sin tratar, que se filtraban a los acuíferos

68 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, [“SLAPPed, pero no silenciados Defendiendo los derechos humanos de cara a los riesgos legales”](#).

69 Ter García, [“SLAPP: la presión vía judicial a periodistas y activistas puede tener los días contados”](#), *El Salto*, 20 de abril de 2022.

70 Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, [“El grupo francés Bolloré intenta intimidar a los medios que informan sobre prácticas abusivas en sus plantaciones camerunesas”](#), 29 de junio de 2010.

71 Elena de Luis y Paloma García, *op.cit.*, 2022.

que después iban a alimentar el embalse de As Conchas. El proceso legal continúa y, a pesar de la denuncia de la compañía, no se ha conseguido silenciar a Manuel.⁷²

Una situación muy similar vivieron José Ramón Barrueco y Jesús Cruz, activistas ecologistas de la plataforma Stop Uranio que resiste frente a la apertura de una mina de uranio en Retortillo, Salamanca. Ambos fueron denunciados por injurias y calumnias por la minera Berkeley, que solicitaba a los demandados medio millón de euros en concepto de “daños al honor de la compañía”. El objetivo de generar miedo y desarticular la protesta ⁷³fue neutralizado por la plataforma y las organizaciones sociales, que pusieron en marcha un proceso legal de defensa y una campaña mediática de respuesta a la criminalización. Finalmente, la demanda de la transnacional fue desestimada.⁷⁴

ACUSACIÓN DE FRAUDE A LOS ABOGADOS DEL CASO CHEVRON EN ECUADOR

La petrolera Texaco se dedicó a la extracción de crudo en la Amazonía ecuatoriana durante tres décadas (1964-1992) y en ese periodo vertió 80.000 toneladas de residuos petrolíferos. Tras salir del país, la empresa dejó daños ambientales que según peritos internacionales han provocado la muerte de más de mil personas. En 1993, las víctimas ecuatorianas de las prácticas de Texaco demandaron a esta compañía estadounidense ante un tribunal de Nueva York. Pero el tribunal se declaró incompetente y se inició el litigio en Ecuador. Finalmente, tras veinte años de proceso, en 2013 la Corte Nacional de Justicia de Ecuador, después de dos sentencias condenatorias de la petrolera en tribunales ecuatorianos, ratificó el resultado de los juicios e impuso una sanción de 8.646 millones de dólares.

A partir de ahí, Chevron-Texaco —ambas petroleras se fusionaron— no aceptó la sentencia ni los procedimientos judiciales, no asumió sus responsabilidades y puso en marcha todos los mecanismos del Derecho Corporativo Global para favorecer sus propios intereses. Entre ellos, una campaña contra Ecuador y contra las personas afectadas por la contaminación generada con sus operaciones en la Amazonía. Denunció al Estado ecuatoriano a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que suspendió la ejecución de la sentencia dictada por los tribunales nacionales. Y, por otro lado, inició un proceso de difamación y un litigio ante la Corte Federal de Nueva York contra el abogado ambientalista Steven Donziger, representante de las comunidades denunciadas, acusándolo de cometer fraude y corrupción.

La petrolera consiguió que un exjefe ecuatoriano afirmara que Donziger había sobornado a los jueces. Aunque más tarde admitió que había mentado, el caso continuó. En EEUU el juez Kaplan, que realizó inversiones en Chevron, exigió que Donziger entregara sus teléfonos y ordenadores para que Chevron los examinara y comprobara la evidencia del fraude. Ante la negativa del abogado,

72 Greenpeace España, [“Un caso de SLAPP en la campaña gallega”](#), 18 de noviembre de 2020.

73 “El sistema judicial español, por desidia o por connivencia, está permitiendo la litigación abusiva y el *chilling effect* (efecto inhibitorio de la crítica social) que provoca”, afirma la abogada penalista Laia Serra, [“SLAPP: la mordaza legal de la prensa y de la crítica social”](#), *Ara*, 11 de noviembre de 2021.

74 Para más detalles del, puede consultarse: Gonzalo Fernández, Erika González y Pedro Ramiro, [El boom de la minería: patrones e impactos de la expansión de la industria extractiva en España](#), Amigos de la Tierra y OMAL, 2022.

que calificó esta decisión de inconstitucional por violar la confidencialidad abogado-cliente, el juez le imputó cargos por desacato penal.⁷⁵

Según Amazon Watch, este ha sido el primer enjuiciamiento penal corporativo en los Estados Unidos porque “no fue procesado por el gobierno, sino por un bufete de abogados corporativo privado con vínculos directos con Chevron”. La jueza Loretta Kaplan, también con vínculos con Chevron, dictaminó la sentencia que mantuvo a Donziger en prisión domiciliaria durante más de dos años y medio.⁷⁶ El grupo de trabajo sobre detención arbitraria de la ONU ha reconocido que esta detención constituyó una violación de los derechos fundamentales y de las normas jurídicas internacionales.

Burorrepresión

Las sanciones administrativas, como acción represora frente a la protesta, han tomado relevancia en los últimos años tanto en América Latina como en Europa. Especialmente en el Estado español, donde ha llegado a crearse un término específico para ello: *burorrepresión*. Esta se podría definir como la aplicación de todo un conjunto de leyes que dan lugar a sanciones burocráticas y administrativas por parte del Estado, tanto a nivel central como a escala autonómica y municipal, con el fin de acallar la protesta.⁷⁷ También se relaciona con el control de la población empobrecida y de su capacidad de resistencia.

La burorrepresión es considerada como una forma de represión de baja intensidad, que es especialmente efectiva en contextos de creciente precariedad y se utiliza cada vez más de forma extensiva y sistemática. Tiene un profundo efecto desalentador: las sanciones trasladan la represión de lo público a lo privado; la individualizan, la despolitizan y la invisibilizan, generando una menor respuesta social para denunciarla. Se crea una suerte de “jurisdicción especial” que se blinda frente al control de los tribunales de justicia. Al utilizar la vía administrativa no se tienen las garantías de un procesamiento legal civil y penal, así que no existe control sobre el uso de las identificaciones y sanciones por parte de las administraciones y la policía.

La burorrepresión de la protesta tuvo un punto de inflexión tras la eclosión del 15M en el Estado español hace una década. El crecimiento de las movilizaciones y las diferentes formas de acción directa no violenta para denunciar los recortes sociales, con asambleas con cientos de personas en las plazas, consultas populares y ocupación de espacios públicos pero también privados como entidades financieras, fue respondido por el Estado con una oleada de multas. Especialmente tras la aprobación de la reforma de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, la llamada *Ley Mordaza*, que fue creada para reprimir específicamente la movilización protagonizada por el 15M. Con este marco normativo renovado se amplía el tipo de conductas que pueden conllevar sanciones administrativas y penales.⁷⁸

75 Gabriella Garbanzo, “[Abogado que Luchó Contra Chevron es Declarado Culpable de Desacato](#)”, *nacla.org*, 31 de agosto de 2021.

76 Amazon Watch, “[Steven Donziger es finalmente libre. ¡Adelante hacia la justicia para el pueblo de Ecuador!](#)”, 26 de abril de 2022.

77 Pedro Oliver Olmo (coord.), *Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*, Albacete, Bomarzo, 2013.

78 Comisión Legal Sol, *op.cit.*, 2015.

Estas sanciones se han dirigido a personas específicas que son más visibles en las protestas, pero también han sido emitidas de forma aleatoria a muchas otras que han asistido a las movilizaciones. A ello se le suma, además, el continuo hostigamiento a los centros sociales y los espacios de encuentro alternativos con la justificación de dar cumplimiento a normativa técnica relacionada con la salud pública, la prevención de incendios o el consumo de bebidas alcohólicas.⁷⁹ Cinco relatores de Naciones Unidas han reconocido que con la Ley Mordaza se vulnera el derecho a la manifestación pacífica.⁸⁰

SANCIONES A LA PLATAFORMA DE AFECTADAS POR LA HIPOTECA (PAH) EN EL ESTADO ESPAÑOL

El objetivo de la PAH es transformar la situación de la vivienda, que en el Estado español es un activo del mercado inmobiliario clave para la acumulación de riqueza por parte de las élites político-empresariales. Su consideración, antes que como un derecho social, como un “bien de mercado” —así lo definió José Luis Ábalos el año pasado cuando era el ministro del ramo en el gobierno español— para la especulación financiera ha expulsado de sus casas a amplias capas de la población cada vez más empobrecida.

Para conseguir que el acceso a la vivienda se reconozca como un derecho fundamental para una vida digna, la PAH ha señalado a los responsables políticos y empresariales la grave situación de desahucios, ha convocado manifestaciones, presentado mociones en ayuntamientos y propuestas para reformar la ley de vivienda, ha llevado a cabo campañas de escraches, ha bloqueado desahucios para conseguir negociar, ha ocupado entidades bancarias para denunciarlas y bloques de viviendas vacías propiedad de los bancos, muchos de ellos rescatados por el Estado, para que pudieran vivir familias de la PAH.

Sus estrategias de confrontación y desobediencia las ha situado como uno de los actores que mayor criminalización han sufrido. Una activista de la Plataforma de Afectados por la Vivienda Pública y Social (PAVPS) de Madrid reconoce que “desde que se aprobó la Ley Mordaza tengo 9.000 euros de multas a mis espaldas por haberme encerrado en administraciones públicas”.⁸¹ En 2021, la PAH en Cataluña denunciaba cómo en dos años habían recibido centenares de multas que aludían a la desobediencia, resistencia y obstrucción a la justicia. En total sumaban más de 200.000 euros, que además se imponían a una población ya muy precarizada.⁸²

79 Débora Ávila, Antonio Domínguez, Sergio García, Manuel Maroto, Óscar J. Martín y Pedro Oliver , “La burorrepresión de la protesta y de la pobreza” en David Bondía (dir.), Felip Daza y Ana Sánchez (coords.), *Defender a quien defiende. Leyes mordaza y criminalización de la protesta en el Estado español*, Barcelona, Icaria, 2015.

80 [“La ONU critica la reforma del Código Penal y la Ley Mordaza”](#), *ElDiario.es*, 23 de febrero de 2015.

81 João França, [La PAH: manual de uso. Aprendizajes para la acción colectiva a partir de la lucha por el derecho a la vivienda](#), Bruselas, Fundación Rosa Luxemburgo, 2021.

82 [“Las plataformas antidesahucios acusan al Govern de imponerles 364 multas”](#), *El País*, 13 de octubre de 2021.

Barreras a las organizaciones

Junto al señalamiento de activistas, abogadas y defensores de derechos humanos como “enemigos” de la sociedad, también se cataloga a las organizaciones de las que forman parte como entidades creadas para la comisión de delitos. Para ello se interponen barreras administrativas y financieras para su reconocimiento y sostenibilidad, o incluso se crea directamente el marco normativo para proceder a su ilegalización. Declarar ilegal una entidad es la medida más drástica en este tipo de vías de criminalización y conlleva la confiscación de materiales, el cierre de sedes y la intervención de las cuentas bancarias.

La burocratización y la creación de numerosas barreras administrativas reducen la actividad sociopolítica de las organizaciones, que tienen que dedicar tiempo y esfuerzos a cumplir las condiciones legales que les son impuestas. Con la justificación de la necesidad de transparencia para acceder a financiación, dando a entender que su funcionamiento es opaco y sospechoso, se exige tal dimensión de documentos y personal para ello que puede llegar a ser inasumible obtener ingresos para la sostenibilidad económica.

En ciertos países de América Latina, además, se están aprobando leyes que obligan a las organizaciones a introducir en sus estatutos que contribuyen al desarrollo del país o que les obligan a renunciar a sus objetivos, vulnerando directamente su derecho a la libertad de asociación. Los obstáculos a la financiación pública, en el caso de Europa, y al acceso a la financiación internacional —generalmente, vía cooperación al desarrollo—, en América Latina, reflejan esta realidad.

En el primer caso, en un marco de recorte presupuestario para la inversión social, se prima el asistencialismo y se excluye toda aquella actividad que suponga la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y colectivos, así como el fortalecimiento de las organizaciones sociales y de derechos humanos. En Francia y Polonia algunas administraciones locales, con gobiernos abiertamente xenófobos y machistas, han cortado el grifo de los fondos públicos a las entidades que trabajan con población migrante y con víctimas de violencia de género.⁸³ Se imponen procedimientos laboriosos, complejos y opacos, a la vez que se exige un volumen de documentación desproporcionada.⁸⁴

En el segundo caso, en varios países latinoamericanos se han aprobado reformas legales y nuevos marcos normativos que sitúan a las organizaciones que reciben financiación extranjera como infiltrados de otros países —sobre todo, se les acusa de ser agentes de Estados Unidos— para cometer injerencias o ataques a la soberanía del país.

83 Irídia y Novact, *op. cit.*, 2019.

84 European Union Agency For Fundamental Rights, [Challenges facing civil society organisations working on human rights in the EU](#), 2017.

LEYES SOBRE ONG EN NICARAGUA, GUATEMALA Y EL SALVADOR

En Nicaragua, la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros obliga a todas las entidades que se financian vía gobiernos, fundaciones y asociaciones extranjeras, como es el caso de las organizaciones que reciben fondos de la cooperación internacional, a registrarse como “agentes extranjeros”. Este registro tiene serias implicaciones porque incluye una prohibición automática de participar en casi cualquier tipo de actividad política. La ley contempla multas y autoriza la intervención de bienes y activos y hasta la ilegalización de las organizaciones si intervienen en ámbitos y actos de política interna. Es una forma de silenciar a las organizaciones sociales defensoras de los derechos humanos que han sido críticas con el gobierno de Daniel Ortega y que son apoyadas por la cooperación internacional.⁸⁵ En 2022, de hecho, se ilegalizaron 50 organizaciones; de ellas ocho son feministas, con lo que suman ya 34 organizaciones feministas ilegalizadas desde 2018.⁸⁶

El Salvador ha presentado una propuesta de Ley de Agentes Extranjeros muy similar a la de Nicaragua. En ella se incluye, además, la introducción de un impuesto del 40% a todas las transferencias internacionales que reciban organizaciones de la sociedad civil que el gobierno considere que son “agentes extranjeros”. Como en el país vecino, la justificación es evitar la injerencia extranjera en asuntos internos, si bien está diseñada para bloquear y silenciar a las organizaciones defensoras del territorio y de los derechos humanos.⁸⁷

En Guatemala, la Ley de ONG establece un mayor control del gobierno sobre las organizaciones no gubernamentales. Permite un control abusivo del Estado, incrementa de forma indebida la burocracia para poder registrarse y tener una actividad normalizada, y además otorga al gobierno la facultad de ilegalizar a las organizaciones por motivos como la alteración del “orden público”.⁸⁸ Un concepto indefinido que aumenta el riesgo de criminalización de las personas y organizaciones defensoras del territorio y de los derechos humanos.⁸⁹

85 IM-Defensoras, [“Nicaragua: la Asamblea Nacional no debe aprobar la iniciativa de Ley de Regulación de Agentes Extranjeros por amenazar la libertad de asociación”](#), 25 de septiembre de 2020.

86 IM-Defensoras, [“Daniel Ortega cancela de forma express e ilegal otras 8 organizaciones feministas y que trabajan por los derechos de las mujeres: van 34 desde 2018”](#), 4 de mayo de 2022.

87 Julia Gavarrete y Roxana Lazo, [“La Ley de Agentes Extranjeros está diseñada para perseguir voces críticas al Gobierno”](#), *El Faro*, 10 de noviembre de 2021.

88 Front Line Defenders, [Global Analysis 2020](#), febrero de 2021.

89 Amnistía Internacional, [“Una nueva ley amenaza el trabajo de las ONG”](#), 13 de febrero de 2020.

Reformas penales y aplicación indebida

El Estado puede convertir la protesta en delito penal a través de diferentes vías. Una es la reforma del código penal, por parte del poder legislativo, para incluir como delitos las nuevas prácticas desarrolladas en las movilizaciones y, al mismo tiempo, hacer que estos marcos legales sean más ambiguos para favorecer que las protestas sean catalogadas como ilegales. Otra es la interpretación judicial extensiva, formalista y descontextualizada de las normas penales.⁹⁰ De este modo, se aíslan los hechos del contexto del ejercicio del derecho a la protesta y son convertidos en delitos contradiciendo, en muchos casos, las normas constitucionales. Ejemplo de ello son las leyes antiterroristas, que se caracterizan por partir de definiciones demasiado amplias y vagas.

En todos los países latinoamericanos se han desarrollado reformas del código penal y es habitual que haya interpretaciones judiciales sesgadas. El relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en su informe de 2018, afirmaba que en América Latina hay “una creciente tendencia a la tipificación de las protestas como delito, donde el ejercicio de los derechos puede derivar en la imputación de cargos de terrorismo o traición a la patria, con un acceso muy limitado a la justicia, y en la brutal represión de manifestaciones pacíficas”.⁹¹

Los gobiernos de América Latina están utilizando las leyes “antiterroristas” para saltarse las garantías procesales y permitir la extensión de la prisión preventiva o el uso de testigos anónimos. Su uso indebido, especialmente contra la defensa del territorio por parte de pueblos indígenas, ha sido reconocido por la relatoría especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.⁹² La criminalización del pueblo mapuche en Chile es un claro ejemplo.⁹³

A la vez que se expanden y aceleran los procesos judiciales contra quienes realizan manifestaciones, concentraciones y ocupaciones, se complican y ralentizan extraordinariamente las responsabilidades de la policía en la represión violenta. Una muestra de esta situación es lo ocurrido en 2012 en Paraguay, en la que ha sido conocida como la masacre de Curuguaty. Durante la ocupación de unas tierras por parte de la población campesina, se produjo un desalojo violento por parte de la policía que dejó nueve personas muertas. Y todavía no hay responsables oficialmente. Sí se ha condenado, en cambio, a diez campesinos, en un proceso denunciado por multitud de irregularidades.⁹⁴

En la Unión Europea, la aplicación del *derecho penal del enemigo* se refleja en la persecución de las activistas y organizaciones solidarias con los derechos de las personas migrantes. La acogida en el domicilio y el apoyo en el transporte para asegurar la garantía de sus derechos fundamentales es criminalizado a través de su denuncia como tráfico ilegal de personas. En Francia, Martine Landry tuvo que enfrentarse a una demanda que pedía para ella hasta cinco años de prisión por el delito de “facilitar la entrada

90 Alejandro Alvarado, *op. cit.*, 2019.

91 Andrea Vargas Cárdenas, [Regulación internacional del control policial de manifestaciones públicas. Tratados, estándares y recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos para limitar el uso excesivo de la fuerza aplicada por agentes del Estado](#), Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, abril de 2020, p. 6.

92 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.* 2019.

93 Francisca Fernández y Doris Ojeda, [“Criminalización de la resistencia mapuche como política del miedo”](#), *Athenea Digital*, vol. 15, nº 4, 2015, pp. 267-277.

94 Camila Maia, Ximena Tordini y Luciana Pol (coords.), [Los Estados latinoamericanos frente a la protesta social](#), Centro de Estudios Legales y Sociales, 2016.

irregular” de migrantes. La activista había ayudado a dos menores solicitantes de asilo a llegar a una comisaría de policía en la frontera franco-italiana.⁹⁵

En el Estado español, la triple reforma del Código Penal, la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana y la Ley de Seguridad Privada, que fueron acometidas entre 2014 y 2015, han coartado la libertad de expresión, de asociación y de manifestación. Así lo muestran, sin ir más lejos, los procesos penales contra artistas denunciados por injurias y enaltecimiento del terrorismo. Entre otros, los casos de judicialización y las condenas de prisión para los raperos Pablo Hasél y Valtònyc son paradigmáticos.

JUDICIALIZACIÓN DE LÍDERES SOCIALES EN COLOMBIA

En 2020 fueron capturados por la policía tres líderes sociales colombianos. Eran los portavoces del Congreso de los Pueblos, del Coordinador Nacional Agrario (CNA) y de la Cumbre agraria, campesina, étnica y popular. Además, formaban parte del tejido asociativo de Meta, Nariño y Bolívar que enfrentaba intereses extractivos petroleros, agroindustriales y mineros para proteger el territorio y los medios de vida de la población campesina. Precisamente, el amplio reconocimiento social del trabajo de Adolfo Gallo, Robert Daza y Teófilo Acuña fue lo que condujo a su criminalización.

Fueron detenidos por orden de la Fiscalía General, que les imputó los delitos de terrorismo, posesión de explosivos y tentativa de homicidio. Según este órgano judicial formaban parte de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y eran responsables de influir en organizaciones sociales con sus ideales. Para la detención se organizó un gran operativo, por lo que además de la persecución legal se dio también un proceso de criminalización mediática que señalaba como guerrilleros a los líderes sociales. Cinco días después, fueron liberados. Pero los cargos con los que se les relacionaba con la guerrilla continuaron.

El 22 de febrero de 2022, dos años después del proceso de judicialización, Teófilo Acuña fue asesinado. El mismo día y en el mismo sitio también fue asesinado otro defensor de derechos humanos, Jorge Tafur. Varios sicarios entraron a la vivienda en la que estaban y les dispararon repetidamente.

Como indica la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, este caso sigue el mismo patrón que otros en los que perdieron la vida defensores y defensoras del territorio y los derechos humanos. Primero se les estigmatiza, después el Estado los persigue judicialmente y así se crea el marco adecuado para que al final pueda producirse un ataque del grupo paramilitar que controla el territorio donde viven los líderes sociales.⁹⁶

95 Amnistía Internacional, [“Francia: Victoria para la jubilada que se enfrentaba a pena de cárcel por mostrar compasión hacia niños refugiados en la frontera”](#), 7 de julio de 2020.

96 María Paula Feliciano, Melissa Vargas, Paulina Andrea Farfán y Luis Carlos Montenegro, [Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia 2019-II a 2021](#), Bogotá, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2022.

Detenciones ilegales

Las detenciones ilegales que conllevan prisión durante un largo período de tiempo, con o sin sentencia condenatoria, tienen un carácter represivo de alta intensidad. Se diferencian de las detenciones arbitrarias en que avanzan hacia procesos penales distorsionados, con irregularidades procesales y plazos de encarcelamiento muy extendidos. Esta medida coercitiva se reproduce habitualmente para frenar la oposición comunitaria a los megaproyectos extractivos y de infraestructuras. En diferentes casos se ha dictado orden de captura para decenas de personas de las comunidades que luego, mayoritariamente, se han quedado en la imposición de sanciones económicas.

En el caso de líderes muy visibles, la detención puede tornar en quedarse en prisión durante años. Un caso paradigmático fue el encarcelamiento en 2018, en Guatemala, del líder comunitario q'eqchi' Bernardo Caal Xol.⁹⁷ Un líder de la resistencia pacífica a la construcción de proyectos hidroeléctricos sobre el río Cahabón por parte de la empresa de capital israelí Energy Resources Capital. Su entrada en prisión se originó en la denuncia de cuatro trabajadores de la compañía de seguridad que argumentaban que fueron retenidos y robados por un grupo de líderes comunitarios capitaneado por Bernardo Caal. Antes de tener una orden de captura y ser detenido, el dirigente indígena sufrió una fuerte estigmatización. Y una vez presentada la denuncia, Amnistía Internacional encontró irregularidades, negligencia y falta de pruebas en el proceso legal.⁹⁸ En marzo de 2022 fue liberado.

Instancias internacionales también señalan la práctica sistemática de detención y prisión ilegal para los abogados y abogadas que defienden a las activistas y comunidades en resistencia. Se incumplen de esta forma los principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, ya que los Estados deben garantizar que los abogados puedan ejercer su función sin “intimidaciones, acosos o interferencias indebidas”. Una situación contraria a la que vive el abogado del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua, Juan Carlos Flores. Su trabajo en la defensa de las comunidades afectadas por el Proyecto Integral Morelos,⁹⁹ en México, le ha situado en una posición de gran riesgo. Ha sido perseguido, detenido y encarcelado durante un año sin base legal y con el único objetivo de frenar su actividad social. En 2022 ha sufrido tres allanamientos de su casa en menos de quince días, sin una correcta respuesta del Estado mexicano para garantizar su integridad y la de su familia.¹⁰⁰

97 Brigadas Internacionales de Paz, [“Escalada de criminalización y órdenes de captura contra defensores en Alta Verapaz”](#), *Boletín Abriendo Espacios para la paz*, nº 41, 2019.

98 Duncan Tucker, [“El maestro maya encarcelado por defender un río sagrado”](#), Amnistía Internacional, 15 de noviembre de 2021.

99 Este megaproyecto energético ha contado con la participación de las empresas españolas Abengoa, Elecnor y Enagas, y ha tenido financiación pública de España a través del Fondo para la Internacionalización de la Empresa Española (FIEM).

100 Observatorio Internacional de la Abogacía, [“México: Tres allanamientos en menos de 15 días en la casa del abogado defensor del medio ambiente Juan Carlos Flores Solís”](#), 3 de marzo de 2022.

ENCARCELAMIENTO DE LOS DEFENSORES DE GUAPINOL EN HONDURAS

En Honduras, en 2018, la comunidad del municipio de Tocoa decidió frenar la actividad de la minera Emco Mining Company para salvar los ríos Guapinol y San Pedro, así como el Parque Nacional Montaña Botaderos, de la contaminación provocada por la compañía. La movilización para defender su territorio fue respondida con campañas de desprestigio de las comunidades tachándolas de violentas, con la militarización y vigilancia de las personas defensoras y con la persecución de las fuerzas militares y policiales. El proceso de criminalización afectó a 32 personas, ocho de las cuales estuvieron en prisión preventiva durante más de dos años. El grupo de trabajo de detenciones arbitrarias de la ONU exigió al Estado hondureño liberar a los defensores de Guapinol.¹⁰¹

Naciones Unidas reconoció que se realizó una detención que incumplía las normas internacionales de derechos humanos y al derecho a un juicio imparcial. Relacionó su privación de su libertad con la violación del derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión, y confirmó que la organización a la que pertenecen trabaja para la defensa de los derechos humanos.

En 2022, la Corte Suprema de Justicia, tras recibir recursos de amparo por la violación al debido proceso y por la detención arbitraria, anuló el proceso penal en contra de los defensores de Guapinol y se produjo su liberación. Pero no se cumplió con la resolución judicial de forma inmediata, se dilató su liberación por el tránsito del expediente en diferentes tribunales. Volvía a ampliarse su encarcelamiento, que ya era injusto e ilegal.

Actualmente, se están exigiendo las medidas necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas detenidas, sus familias y los miembros del comité municipal. Las medidas para reparar los daños incluyen la reparación ambiental causada por la mina y la prohibición de su actividad, ya que estaba operando con una licencia ambiental ilegal.¹⁰²

101 PBI Honduras, [“Sin derechos humanos no hay desarrollo”](#), noviembre de 2021.

102 Libertad para Guapinol, [“Tras su liberación, el Estado debe reparar a los defensores de Guapinol por su detención”](#), 8 de abril de 2022.

Militarización

El control militar de las fronteras y del territorio nacional para el desarrollo de megaproyectos, así como el disciplinamiento de la población racializada y empobrecida en la periferia de las grandes urbes, está en expansión en América Latina. La aprobación y reforma de leyes crea el marco adecuado para justificar y ampliar la presencia del ejército y la policía en la vida social y económica.¹⁰³ Su objetivo es neutralizar al “enemigo interno”, es decir, a quienes defienden los derechos humanos, las personas migrantes y los sectores empobrecidos de las periferias. La instalación de bases militares, la vigilancia y el control de las protestas por partes de las fuerzas armadas, incluso la gestión operativa de los megaproyectos por el ejército crean situaciones similares a un “estado de excepción permanente en el que todos los ciudadanos serán rigurosamente vigilados porque todos son sospechosos, aunque todavía no se sepa ni siquiera de qué”.¹⁰⁴

En Honduras, el Programa de Desarrollo Agrícola se intentó adscribir a la Defensa Nacional para que el ejército lo desarrollara. Y generó una contundente respuesta social por su inconstitucionalidad y por la amenaza que suponía sobre el incremento de las lógicas clientelares y los conflictos internos en las comunidades rurales. Finalmente, se consiguió que el Tribunal Constitucional lo derogara.¹⁰⁵

Por otro lado, el presidente del gobierno colombiano, Iván Duque, justificó la represión por parte del ejército de las movilizaciones y el estallido social de 2021 a partir de una ley que permite declarar la “asistencia militar” en situaciones de protesta.¹⁰⁶ También el gobierno brasileño, en el ciclo de megaeventos deportivos, justificó la militarización de las sedes deportivas y la instalación en las favelas de Río de Janeiro de las Unidades de Policía Pacificadora y de la policía militar.¹⁰⁷

A lo largo del siglo XX se ha ido modificando la lógica de la militarización en toda Latinoamérica. Los ejércitos no son los únicos agentes que intervienen en ella, sino que se suman igualmente las policías militarizadas, extendiéndose las prácticas de los carabineros en Chile, la policía nacional en Colombia y la policía militar en Brasil. También las compañías militares y de seguridad privada, los brazos armados de la economía criminal, el paramilitarismo y las organizaciones político-militares que han ido aumentando el control del territorio y la población. Los agentes estatales y la violencia armada organizada, al fin y al cabo, se alinean en un mismo objetivo: asegurar la ampliación de la frontera extractiva y la explotación de la población.

103 Alejandro Pulido, [“Militarización”](#), en Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro (eds.), *Diccionario crítico de empresas transnacionales. Claves para enfrentar el poder de las grandes corporaciones*, Barcelona, Icaria, 2012.

104 Ana Esther Ceceña, [“Los peligros de la militarización en América Latina”](#), *Rebelión*, 10 de agosto de 2011.

105 [“Sala Constitucional deroga potestad de Fuerzas Armadas para administrar sector agrícola en Honduras”](#), *Criterio*, 27 de abril de 2022.

106 Camila Maia, Ximena Tordini y Luciana Pol (coords.), *op. cit.*, 2016.

107 David Barrios, [“Tesis sobre la militarización social en América Latina y el Caribe”](#), Universidad Nacional Autónoma de México y SOA Watch, 12 de octubre de 2021.

CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TREN MAYA POR EL EJÉRCITO EN MÉXICO

En los últimos años la militarización de la vida social y económica se ha ampliado e institucionalizado. En el primer año de gobierno de López Obrador se llevaron a cabo una serie de reformas en las que se aumentaba la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública. Ya existía una presencia amplia del ejército en la vida civil, que había sido impulsada por el gobierno de Peña Nieto a través de la Ley de Seguridad Interior. Esta medida ha seguido adelante a pesar de que la Corte Suprema de Justicia invalidó dicha ley y reconoció su inconstitucionalidad.

El presidente López Obrador reformó la constitución para crear la guardia nacional y estableció la salida del ejército de la vida civil en 2024. Pero actualmente se ha transferido la guardia nacional, una fuerza civil, a la Secretaría de la Defensa Nacional; se ha ampliado la presencia del ejército hasta 2028 y se ha adjudicado la construcción y supervisión de megaproyectos de obra pública al ejército. Han sido asignados a las fuerzas armadas la construcción de más de 2.000 sucursales del Banco de Bienestar y cuarteles para la Guardia Nacional. Como también diferentes megaproyectos como el aeropuerto de Santa Lucía, el de Tulum y diferentes tramos del mal llamado Tren Maya.

Esta infraestructura ha sido denunciada por las organizaciones sociales por la destrucción del territorio y la contaminación que conlleva, y porque está asociada al crecimiento de otros megaproyectos turísticos, industriales y extractivos que no hacen sino incrementar aún más los conflictos socioecológicos.¹⁰⁸ Una cuestión especialmente grave por la presencia de actores armados en el territorio, tanto el ejército y la guardia nacional como paramilitares y crimen organizado. La creciente presencia militar ha sido respondida por organizaciones como el Congreso Nacional Indígena con la convocatoria, el 12 de octubre de 2022, de una “acción global contra la militarización y la guerra capitalista y patriarcal hacia los pueblos de todo México y del mundo, hacia el EZLN y las comunidades zapatistas y hacia los pueblos originarios de México”¹⁰⁹

Agresión

En Europa y en América Latina, se han venido aplicando políticas y cambios legales que amplían las situaciones en las que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado pueden actuar, dándoles más permisividad para el uso desproporcionado de la fuerza. Eso está ocurriendo con el incremento del uso indiscriminado del armamento que antes se llamaba *no letal* y ahora se está denominando *menos letal*, por las lesiones y las muertes que ha provocado. En el Estado español las consecuencias del uso de armas menos letales han sido muy graves para la población migrante y para aquella que participa en protestas sociales. Del año 2000 al 2020 se han documentado los casos de 40 personas afectadas por el impacto de balas de goma, una de ellas muerta de forma

108 Rosa Santana, [“Defensores denuncian violación de derechos humanos para terminar construcción del Tren Maya”](#), *Proceso*, 1 de noviembre de 2021.

109 “Congreso Nacional Indígena: [“Son innumerables las formas de guerra que enfrentamos los pueblos de México”](#)”, *Biodiversidad.org*, 5 de octubre de 2022.

directa y 14 personas ahogadas al recibir los disparos mientras nadaban para llegar a la playa del Tarajal (Ceuta).¹¹⁰

En América Latina se han descrito patrones repetitivos de intervención policial en las protestas caracterizados por elementos como los siguientes: ausencia de regulación específica del uso de la fuerza, uso indiscriminado de armas menos letales, agresiones en las detenciones, violencia sexual física y verbal contra las mujeres y personas con disidencia de género, mayor violencia en las periferias de las ciudades y las áreas rurales. Estos patrones se repitieron en la violenta represión del Estado colombiano al paro nacional y las movilizaciones de 2021.

En Colombia el paro nacional del año pasado convocó grandes movilizaciones que ocuparon el centro de las ciudades. La campaña *Defender la libertad: un asunto de todas* registró casi 2.000 personas heridas y agredidas. También se denunciaron numerosos casos de violencia sexual y por cuestión de género.¹¹¹ Por este tipo de episodios, que en absoluto son puntuales, las Naciones Unidas reconocen el uso excesivo de la fuerza en las movilizaciones como trato o pena cruel, inhumano y degradante y exigen que se garanticen los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.¹¹²

Así se apuntalan, además, los mecanismos que favorecen la impunidad de la policía y el ejército. Ya sea a través de la reforma del código penal, como en Perú en 2014, por el cual se “exime de responsabilidad penal al personal que, en cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte”. Ya sea por la inexistencia de mecanismos e instituciones que supervisen la actuación policial. Es más, se suelen producir irregularidades, obstáculos y omisiones tanto por los cuerpos policiales como de la judicatura, que impiden una tutela judicial efectiva sobre actuaciones abusivas que han resultado en numerosas personas heridas y muertas. Hay una asimetría manifiesta entre el control sobre los actores estatales y paraestatales, por un lado, y las personas que participan en protestas, por otro. Tras el “Baguazo”,¹¹³ en Perú, se abrieron varias investigaciones para dirimir las responsabilidades sobre la muerte de 23 policías pero no hubo ningún proceso penal abierto por las 10 personas indígenas que perdieron la vida.¹¹⁴

El grado de violencia que no pueden ejercer los Estados, porque tendría un elevado coste social, es empleado por la seguridad privada al servicio de las grandes empresas y por los grupos asociados al tráfico de drogas, la trata de personas y el control del territorio para garantizar el desarrollo de los megaproyectos extractivos. Las defensoras de los derechos humanos, una vez han sido señaladas como guerrilleras, terroristas o anti-desarrollistas, sufren una persecución que se manifiesta en agresiones de distinto tipo.

110 Anaïs Franquesa, Andrés García Berrio e Irene Urango (coords.), [Stop Balas de Goma. Informe sobre el empleo e impactos de las balas de goma en el Estado español desde un enfoque de derechos humanos \(2000-2020\)](#), Iridia y Novact, 2021.

111 Defender la libertad: asunto de todas, [El sometimiento de la democracia. Un balance del derecho a la protesta social en Colombia en el año 2021](#), 2022.

112 Consejo de Derechos Humanos, [Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones](#), Asamblea General de Naciones Unidas, 2016.

113 Se conoce como el “Baguazo” la situación de fuerte enfrentamiento que se dio en 2009 entre la población indígena de Bagua (Perú) y la policía. Tras la aprobación de dos decretos que facilitaban la implementación del tratado comercial entre EEUU y Perú, las comunidades se movilizaron cortando una carretera, interrumpiendo el servicio de una gasolinera y reteniendo a funcionarios públicos. La respuesta estatal fue de una gran violencia, con la intervención de la policía y el ejército con fuego, que a su vez fue respondida con contundencia por las comunidades.

114 Ronald Gamarra, “Libertad de expresión y criminalización de la protesta social”, en Eduardo Bertoni (comp.), [¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina](#), Buenos Aires, Universidad de Palermo, 2010.

Las agresiones tienen una incidencia específica sobre el cuerpo de las mujeres y las personas disidentes de género. En las zonas militarizadas donde se localizan megaproyectos se reproducen patrones de violencia sexual y de género, especialmente sobre la población indígena y afrodescendiente. Aunque muchas de estas agresiones no salen a la luz por el clima de temor y desprotección, lo cierto es que se están dando situaciones de agresión sexual y violación a mujeres indígenas, como los que se han denunciado en el proyecto hidroeléctrico Renace (Guatemala). También ha ocurrido con las mujeres indígenas y quilombolas de Brasil en los territorios que están siendo invadidos y apropiados de forma ilegal por mineros, madereros y terratenientes.¹¹⁵

ABUSO POLICIAL CONTRA LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN CHILE

Múltiples factores como la creciente desigualdad, la corrupción, los bajos salarios y pensiones, o la ausencia de educación y sanidad pública adecuadas generaron el contexto de descontento social que finalmente estalló en 2019 por una subida de los precios del transporte público. Frente a las movilizaciones masivas, el Estado decretó el estado de excepción durante nueve días, con el que se suspendieron las garantías constitucionales se sacó al ejército a las calles.

Las manifestaciones y reivindicaciones sociales se extendieron hasta 2020. En todo ese tiempo, las organizaciones de derechos humanos registraron y denunciaron el uso abusivo y desproporcionado de la fuerza. El resultado, según el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, de casi 4.000 personas agredidas, entre ellas más de 200 personas con lesiones oculares y 500 víctimas de agresiones sexuales.¹¹⁶ Los actores principalmente denunciados por su actuación violenta fueron los carabineros, seguidos de las fuerzas armadas.

La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas concluyó que “se han producido un elevado número de violaciones graves a los derechos humanos. Estas violaciones incluyen el uso excesivo o innecesario de la fuerza que resultó en la privación arbitraria de la vida y en lesiones, tortura y malos tratos, violencia sexual y detenciones arbitrarias. Estas violaciones se cometieron en todo el país, pero su gran mayoría ocurrió en la Región Metropolitana y en contextos urbanos”.

En particular, sobre la gestión del conflicto, la ONU señaló: “Carabineros ha incumplido, de forma reiterada, con el deber de distinguir entre manifestantes violentos y personas que se manifestaban pacíficamente. Utilizó fuerza no letal cuando las manifestaciones fueron pacíficas, con el objetivo aparente de dispersar la manifestación o evitar que los participantes llegaran al punto de reunión. Hay razones fundadas para sostener que ha habido un uso desproporcionado y a veces innecesario de armas menos letales, en particular escopetas antidisturbios pero también gases lacrimógenos, utilizados a corta distancia. El número alarmantemente alto de personas con lesiones en los ojos o en la cara da cuenta de esta grave violación. Preocupa en particular la utilización de perdigones que contienen plomo”.¹¹⁷

115 Centro de Documentação Dom Tomás Balduino, [Conflitos no Campo Brasil 2021](#), Comissão Pastoral da Terra, 2022.

116 Cifras disponibles en el [Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile](#).

117 Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, [Informe de Naciones Unidas de Derechos Humanos](#), OHCHR, 2019.

Amenazas y acoso

La lógica de las amenazas y acoso a las personas que se dedican a la defensa del territorio y los derechos humanos sigue el mismo patrón que las agresiones causadas por la actuación conjunta de las fuerzas de seguridad del Estado y actores no estatales. Por parte del Estado existe hostigamiento e intimidación en diversos momentos ligados a las protestas: antes y después pueden llevarse a cabo allanamientos a las viviendas de las personas y organizaciones que participan en expresiones de protesta. Y se les requisa materiales importantes para su actividad social, política o artística. Durante las protestas, en la retención y detención, suelen denunciarse insultos, vejaciones, abusos y torturas.

En Europa, las activistas ecologistas, feministas y del colectivo LGTB están sufriendo crecientes ataques intimidatorios por parte de grupos de presión y población opuestos a sus actividades. Un reciente estudio sobre las amenazas para la defensa del medio ambiente en el Estado español refleja la elevada violencia verbal que las activistas sufren en redes sociales, las amenazas por teléfono o con pintadas, el señalamiento y ataque de su domicilio y sus pertenencias, la violencia de carácter sexual en el caso de las mujeres, los vertidos de desechos en la puerta de casa y la muerte de animales de compañía.¹¹⁸

En América Latina, la existencia de grupos armados ilegales en el territorio determina las lógicas violentas contra defensores y defensoras de los derechos humanos. Un miembro de la Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo en Defensa de la Tierra y el Territorio, de México,¹¹⁹ afirma que, si bien les preocupaba las continuas acciones de estigmatización y judicialización de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, el principal actor represivo para la población son los grupos armados ilegales que controlan el territorio para las rutas del narcotráfico. La presión social y la labor de los abogados y abogadas se constituyen como herramientas que permiten la respuesta a la criminalización del Estado, pero son inservibles con este tipo de actores, que utilizan el anonimato y un elevado grado de violencia para disciplinar a la población.

El señalamiento a través de redes sociales precede normalmente a la llegada de amenazas (telefónicas, anónimas o verbales) de personas civiles armadas, agresiones, desapariciones y asesinatos. En el Istmo de Tehuantepec, un territorio estratégico para el desarrollo de megaproyectos eólicos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la vida y la integridad personal de la defensora del territorio y los derechos humanos Bettina Cruz, así como su núcleo familiar, estaba en riesgo. La defensora detectó el seguimiento por parte de hombres armados, recibió amenazas telefónicas, fue agredida por un policía que la había apuntado en la cabeza con un arma de fuego, su esposo recibió una amenaza escrita en su coche y fue asaltado junto con otros compañeros cerca de la escuela donde trabaja. Con todo, las medidas cautelares dispuestas por el Estado de México no estaban siendo efectivas y tuvieron que acudir a instancias internacionales.

El control del territorio para otros megaproyectos extractivos como la minería sigue la misma lógica. El Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina hizo un registro de la violenta represión contra las comunidades que resisten a la explotación minera, donde se refleja la actuación combinada entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, empresas de seguridad de las multinacionales, sicariato y grupos armados ilegales.¹²⁰

118 Elena de Luis y Paloma García, *Amenazas y barreras para la defensa del medio ambiente en el Estado español*, Amigos de la Tierra, 2022.

119 Entrevista realizada en Madrid, el 6 de octubre de 2022.

120 Los casos de criminalización de la protesta social relacionados con el rechazo a los megaproyectos mineros, están disponibles en la página web del [Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina](#) (OCMAL).

HOSTIGAMIENTO AL PUEBLO MISAK POR SMURFIT KAPPA EN COLOMBIA

La empresa transnacional Smurfit Kappa, líder mundial en producción de papel y cartón, lleva operando en Colombia desde hace varias décadas. En el norte del Cauca, las comunidades locales han venido denunciando los impactos de sus operaciones, que pasan por utilizar megaproyectos de monocultivo forestal con graves impactos socioecológicos. Los pueblos indígenas que habitan en esa región, particularmente los misak, reivindican la ocupación de tierras controladas por esta multinacional como forma de recuperar su territorio y modos de vida tradicionales.¹²¹

En los últimos años el Estado ha judicializado a varios líderes del pueblo misak, especialmente a raíz de las protestas sociales que se han realizado con más fuerza en 2021 y 2022. El objetivo ha sido frenar su acción social a través de acusaciones como daño a bienes públicos, invasión de territorios o terrorismo. Las comunidades rechazan este señalamiento de ser los causantes de conflictos; por el contrario, se identifican como actores que cuidan “los territorios, los procesos sociales, las autonomías organizativas y la no posibilidad de extracción de los recursos naturales”. Este conflicto histórico por la tierra se desarrolla, además, en un contexto de creciente violencia estructural. Los diálogos y acuerdos de paz promovidos por el gobierno no han frenado las sistemáticas violaciones de los derechos humanos cometidas por actores armados legales e ilegales para el control de las rutas del narcotráfico y el acaparamiento de territorios para el extractivismo y los cultivos lícitos e ilícitos. La conjunción de ambos factores lleva a que en la región se registren cifras muy elevadas de atentados a dirigentes sociales: entre agosto de 2018 y junio de 2021, en el norte del Cauca se produjo el mayor número de asesinatos a líderes sociales (78) de todo el país.

El 2 de agosto de 2021 se ocupó la finca de El Retiro, en la vereda de El Arado, corregimiento de Cajibío, y se cortó la carretera para visibilizar las reivindicaciones populares. Pero la movilización fue duramente reprimida por el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), dejando un saldo de numerosas personas heridas y un muerto, de un disparo efectuado presuntamente por la policía. La inacción del Estado por la muerte del comunero Huber Samir Camayo incrementó la tensión social y se produjeron enfrentamientos con la policía y la alcaldía.

La complicidad del Estado también ha servido para que queden impunes actos violentos como el ocurrido en noviembre de 2021. Un grupo de trabajadores de la empresa atacó con machetes a miembros del pueblo Misak, dejando 8 personas heridas. El ejército, que estaba presente, no actuó. Smurfit Kappa, por su parte, ha justificado la actuación de la fuerza pública en las movilizaciones con el argumento de que serviría para poner fin tanto a la “invasión” que estaban realizando “algunos miembros” de comunidades indígenas y campesinas, como a la tala de sus plantaciones y la inseguridad de sus empleados.

121 Para un estudio detallado del caso, véase: Erika González y Pedro Ramiro, *Smurfit Kappa en Colombia: impactos socioecológicos y violaciones de derechos humanos*, Sum of Us, OMAL y LASC, abril de 2022.

Asesinatos

Los asesinatos se desencadenan por el uso desmedido de la fuerza de la policía y el ejército durante las protestas, como ocurrió en los levantamientos indígena de 2019 en Ecuador y Colombia. La liberalización del precio del combustible, la reforma laboral y fiscal y la devaluación salarial del funcionariado, entre otras medidas económicas, provocaron paros nacionales y una fuerte movilización indígena. La tensión en la movilización se incrementó porque la única vía por la que apostaba el gobierno de Lenin Moreno era la represión violenta de la policía militarizada, que tuvo como consecuencia 11 personas muertas y más de 100 con pérdida de ojos por los perdigones y bombas lacrimógenas.¹²² Las movilizaciones y la represión estatal han vuelto a repetirse en 2022 con el gobierno de Guillermo Lasso.

De 2019 a 2021, Colombia vivió también amplias movilizaciones por el impacto socioeconómico de las medidas frente a la pandemia y las reformas económicas. En 2021, las personas heridas llegaban a contarse por miles y se registraron 89 homicidios, el 30% de ellos cometidos por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.¹²³ Del resto no se conoce su autoría, aunque es muy probable que se relacionen con los grupos armados ilegales que se identificaron durante las movilizaciones.

Pero el asesinato es un medida sistemática de control social que también utilizan los agentes paraestatales, junto con los toques de queda informales y las fronteras invisibles.¹²⁴ Berta Cáceres, coordinadora del Consejo de Pueblos Indígenas de Honduras (COPINH), líder de la comunidad indígena lenca y defensora de los derechos humanos y los movimientos campesinos, fue amenazada por su lucha frente a la represa hidroeléctrica de Agua Zarca y finalmente asesinada por el personal de seguridad de la compañía DESA. Tras una fuerte presión social se consiguió identificar y condenar a uno de los autores intelectuales del homicidio, el que fuera presidente ejecutivo de la empresa. Después de seis años, se sigue presionando para que puedan exigirse responsabilidades al resto de autores intelectuales.

En el caso de la desaparición y asesinato de Nilce de Souza Magalhães, líder del Movimento dos Atingidos por Barragens (MAB) que resistía a la construcción de la presa hidroeléctrica de Jirau en Brasil, solamente se consiguió detener y condenar al autor material, que además se escapó de prisión en circunstancias nunca esclarecidas. Y en el caso de Samir Flores, comunicador mexicano y activista del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y el Agua, ni siquiera se conoce quién cometió el homicidio.

Desde 2012 Global Witness ha registrado 1.733 personas asesinadas. Una parte importante se ha concentrado en Brasil, con mayor incidencia en la Amazonía y con múltiples conflictos provocados por las disputas sobre la propiedad de la tierra. Fernando Araújo, trabajador rural y defensor del Movimento Sem Terra, fue asesinado en 2021 en su casa en el Estado de Pará. Había sido testigo y sobreviviente de la mayor matanza de trabajadores rurales en Brasil desde 1996: la masacre de Pau D'Arco en 2017, que resultó en la muerte a manos de la policía de diez personas que intentaban recuperar la tierra.

Colombia y Filipinas también cuentan con un registro muy elevado de asesinatos.¹²⁵ Les siguen México y Honduras. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las

122 Arturo Luque, Carlos Poveda Moreno, Juan Hernández Zubizarreta, [“Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: entre la respuesta legal y el lawfare”](#), Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho.

123 Defender la Libertad: asunto de todas, [“El sometimiento de la democracia. Un balance del derecho a la protesta social en Colombia en el año 2021”](#), 2022.

124 David Barrios, *op. cit.*, 2021.

125 Global Witness, [Una década de resistencia. Diez años informando sobre el activismo por la tierra y el medio ambiente alrededor del mundo](#), 2022.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, América Latina es la región más peligrosa para quien defiende los derechos humanos.¹²⁶

ASESINATO DE SAMIR FLORES EN MÉXICO

El 19 de febrero de 2020 fue asesinado en México el líder social Samir Flores, defensor de derechos humanos, indígena nahua, campesino, herrero y comunicador popular. Samir era una persona activa en la oposición al Proyecto Integral Morelos (PIM) y formaba parte del proceso de autonomía de su comunidad originaria Amilcingo, de la Radio Comunitaria Amiltzinko y del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y Agua Morelos, Puebla, Tlaxcala.

La construcción de dos centrales termoeléctricas, un acueducto, una línea eléctrica y un gasoducto de 160 km que atraviesa los estados de Tlaxcala, Puebla y Morelos son las infraestructuras que forman parte del PIM y afectarán a más de 80 comunidades. Este es un megaproyecto energético para abastecer de gas fósil al crecimiento urbanístico e industrial de los estados que rodean el sur de la Ciudad de México que, además, agravará la emergencia climática.

En el Proyecto Integral Morelos participan empresas españolas como Abengoa, Elecnor y Enagás. Las dos últimas recibieron financiación pública a través del Fondo de Internacionalización de la Empresa española (FIEM), gestionado por la Secretaría de Estado de Comercio. Elecnor y Enagás recibieron en 2012 un crédito por valor de 39,7 millones de euros. Según el FIEM, exigen a los adjudicatarios de la financiación que certifiquen el cumplimiento “con lo establecido en los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de responsabilidad empresarial, derechos laborales y de igualdad de género y, en particular, en los acuerdos relativos a la lucha contra la corrupción y de carácter medioambiental del Grupo de Crédito a la Exportación de la OCDE”. Pero la realidad es que en el desarrollo de la obra se ha venido produciendo la violación de los derechos humanos y se está poniendo en riesgo la vida de muchas personas.

El Proyecto Integral Morelos se inició en 2011 y ha contado desde el principio con una fuerte oposición social. No solo por la pérdida del territorio que supone para las comunidades campesinas e indígenas, sino también porque el gasoducto atraviesa la zona de riesgo del volcán Popocatepetl, uno de los 5 volcanes más activos y peligrosos del mundo. Además, la central térmica está muy próxima a la comunidad de Huexca y despojará el agua de riego de 20 ejidos del municipio de Ayala (Morelos) para el funcionamiento de las turbinas. La infraestructura está incrementando los riesgos en una zona volcánica con más de 2 millones de habitantes. Quienes han denunciado y se han movilizado para defender el territorio y sus medios de vida, han sufrido amenazas, criminalización, tortura e incluso el asesinato. A tres días de una consulta pública sobre el proyecto, muy cuestionada por su inutilidad y opacidad, Samir Flores fue asesinado.

126 Yancy Villarroel, [“Última advertencia: defensores de derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos”](#), *Síntesis del informe de la relatora especial de la ONU sobre los defensores de derechos humanos*, 3 de marzo de 2021.

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

4

TENDENCIAS

TENDENCIAS

Del análisis de los patrones e instrumentos utilizados por los Estados latinoamericanos y europeos, en alianza con otros actores, se desprenden una serie de tendencias que parecen estar afianzándose. A modo de conclusión, pero también con la intención de servir para proyectar a futuro las perspectivas que se pueden abrir para las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, enunciaremos a continuación ocho ideas fuerza sobre el rumbo que puede tomar la criminalización de la protesta en los próximos tiempos.

1. Se refuerzan y extienden los patrones e instrumentos de criminalización de la protesta en un contexto de crisis permanente.

Crisis multidimensional, policrisis, crisis civilizatoria... Diferentes autores y autoras han caracterizado la situación actual del capitalismo, en la que confluye una mezcla de factores que todos juntos están llevando al límite al actual modelo socioeconómico.¹²⁷ En este marco, se vuelven más y más agresivas las estrategias para maximizar el beneficio y privatizar territorios, servicios, saberes y bienes naturales. Como resultado de esta ofensiva capitalista crecientemente violenta, se multiplican por todo el mundo los conflictos socioambientales, crece la desigualdad y la precarización de la vida para una parte cada vez mayor de la población, y se acelera la emergencia climática y crisis socioecológica. Se reproduce un descontento social que necesita ser controlado por las élites político-económicas para bloquear las posibles transformaciones estructurales. Y se blinda el *statu quo* con el cierre autoritario del Estado para mantener el orden.

¹²⁷ En los últimos años hay abundante literatura sobre la insostenibilidad del capitalismo en base a sus propias contradicciones. Pueden citarse, entre otros muchos títulos, los siguientes libros: David Harvey, *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2014; Fernando Prats, Yayo Herrero y Alicia Torrego, *La gran encrucijada. Sobre la crisis ecosocial y el cambio de ciclo histórico*, Madrid, Libros en Acción, 2016; Wolfgang Streeck, *¿Cómo terminará el capitalismo? Ensayos sobre un sistema en decadencia*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017; Ramón Fernández Durán y Luis González Reyes, *En la espiral de la energía. Colapso del capitalismo global y civilizatorio*, Madrid, Libros en Acción y Baladre, 2018; Corsino Vela, *Capitalismo terminal. Anotaciones a la sociedad impositiva*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2018.

A la vez, se agudiza el proceso de descomposición de los derechos humanos que han sido desregulados, expropiados y destruidos con el fin de eliminar cualquier obstáculo ambiental y social a los beneficios empresariales. En este contexto, el derecho a la protesta también es considerado un elemento de inestabilidad que pone en riesgo la acumulación de riqueza por parte de las élites. En consecuencia, aumentan y se complejizan los patrones de criminalización que intentan obstaculizarla.

La pandemia del coronavirus y la guerra en Ucrania han servido de justificación para actualizar la doctrina del *shock*.¹²⁸ Así, se han acometido reformas legales y se han aprobado nuevas normas que limitan, todavía más, las libertades de expresión, asociación y reunión. Tal y como se ha reflejado en la descripción del marco teórico y los casos analizados en este trabajo, se han extendido por la Unión Europea y América Latina las leyes de seguridad ciudadana y las reformas del código penal que no hacen sino recrudecer la represión y aumentar la impunidad de los actores que cometen abusos sobre los derechos humanos. Se extiende y generaliza una lógica securitaria para abordar cuestiones políticas y sociales.

2. Hay dinámicas comunes en los patrones, actores e instrumentos que operan en la criminalización del derecho a la protesta en Europa y América Latina.

Se replica en ambas regiones el fortalecimiento de la doctrina del *derecho penal del enemigo*, aplicado a quienes reivindican la defensa de los derechos humanos y del territorio a través de un doble proceso de estigmatización y judicialización. Se genera alarma mediática ante la alteración de los principios de normalidad de la vida social y política y del peligro que pueden ocasionar. Se extiende la difamación y la asignación de etiquetas como “radicales”, “antisistema” y “anti-desarrollo”. En Europa, con los movimientos de lucha por la vivienda, el feminismo, el ecologismo y los colectivos por los derechos de los migrantes; en América Latina, también con los pueblos indígenas, el campesinado y las periferias populares de las grandes ciudades. La construcción mediática y la puesta en marcha de dispositivos policiales se realiza, en no pocas ocasiones, a partir del espionaje y la vigilancia.

Las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP) y las detenciones arbitrarias se utilizan de forma creciente para obstaculizar el derecho a la protesta. Personas con mayor visibilidad en las movilizaciones, líderes y lideresas sociales, así como quienes ejercen la labor de defender jurídicamente a las comunidades locales frente al avance de los megaproyectos, son criminalizadas con demandas penales y detenciones preventivas. Las acusaciones y sanciones que se pretenden aplicar pretenden ser ejemplarizantes y disciplinadoras. A pesar de que generalmente estos procesos son desestimados y las detenciones duran poco tiempo, se consigue estigmatizar, intimidar, silenciar y agotar las protestas a través de largos procesos judiciales.

Las reformas legales han otorgado más permisividad para el uso de la fuerza de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en las manifestaciones. Se está produciendo un incremento de las actuaciones policiales desproporcionadas, especialmente en las grandes movilizaciones, con empleo de armamento *menos letal* que está ocasionando graves lesiones permanentes e incluso muertes.

128 Naomi Klein, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Barcelona, Paidós, 2007.

3. Hay dinámicas diferenciadas en el grado de violencia empleado en la criminalización de la protesta en Europa y América Latina.

La extensión de la represión de baja intensidad, en la Unión Europea, y la sistematicidad del patrón de eliminación a través de las amenazas, agresiones y asesinatos, en América Latina, hacen parte de dinámicas diferenciadas. El aluvión de sanciones administrativas que se ha producido en el Estado español por la participación en movilizaciones sociales, especialmente a partir del 15-M y la Ley Mordaza, se encuadra en el auge de la burorrepresión. Aunque esto se reconoce como un fenómeno de *baja intensidad*, tiene un efecto profundamente desalentador en contextos de creciente precariedad y hace más difícil su denuncia colectiva. En algunos países de Europa se interponen numerosas trabas para eliminar del debate público las voces críticas al gobierno y las grandes empresas, restringiendo el acceso a la información y la financiación.

Se producen detenciones ilegales que se extienden durante años, con o sin sentencia, a la vez que avanzan la militarización de la vida civil al servicio de intereses empresariales —hasta el punto de gestionar obras e infraestructuras públicas que se consideran estratégicas— y las amenazas y el hostigamiento tanto de la fuerza pública como de la seguridad privada al servicio de grandes empresas, grupos paramilitares y brazos armados del narcotráfico. Diferentes actores armados estatales y no-estatales son responsables de agresiones, desapariciones y asesinatos. Se mantienen e incluso se incrementa una situación muy preocupante, y eso que es plausible que se esté subestimando el número total de agresiones que se están produciendo por la ausencia de denuncias motivada por el miedo.

4. Se está incrementando la violencia utilizada para silenciar a las personas y organizaciones que lideran las protestas sociales.

Históricamente, la posición subordinada de las regiones periféricas se ha mantenido con estrategias de disciplinamiento violento. Las élites nacionales e internacionales han utilizado la militarización, las amenazas, las agresiones físicas y el asesinato como instrumentos sistemáticos en la estrategia de poder para asegurar la explotación laboral y del territorio, así como el heteropatriarcado y las lógicas neocoloniales. Especialmente cuando existe un entramado de actores armados, estatales y no-estatales en el territorio, quienes, si bien responden a determinados objetivos que no tiene por qué ser necesariamente el control de la protesta, actúan sobre ella para silenciarla al considerarla como un riesgo para sus intereses.

El conflicto armado en Colombia; el corredor del narcotráfico desde este país a Estados Unidos, pasando por El Salvador, Guatemala y México; el sicariato de los terratenientes en Honduras y Brasil; la alianza de estos actores con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado... son algunos factores que intervienen en el control violento del territorio. No surgen, por tanto, para acallar reivindicaciones y protestas, pero sí son utilizadas con este fin y su consecuencia inmediata es la sucesión de asesinatos y masacres. Es por eso que América Latina se erige, desde hace demasiado tiempo, como la región más violenta y peligrosa para ejercer la protesta y para las defensoras del territorio y los derechos humanos.

5. Está avanzando la militarización y se está produciendo un aumento de la represión de alta intensidad en la Unión Europea.

Las grandes movilizaciones que han interrumpido las condiciones de normalidad en algunos países de la Unión Europea han sido respondidas con un uso desmedido de la fuerza. Así ocurrió con los chalecos amarillos en Francia, con acciones directas como Aturem el Parlament, Rodea el Congreso o el referéndum sobre la independencia en Catalunya. Con el creciente cierre autoritario de los Estados en el actual contexto de crisis económica, social y ecológica, en el momento en que se den grandes movilizaciones la respuesta no se prevé que vaya a ser más controlada. Además de la mayor capacidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad para utilizar la fuerza, se han aprobado reformas del código penal que tienen como consecuencia el aumento de la criminalización de activistas y organizaciones sociales. La solidaridad con las personas migrantes ha sido tergiversada y presentada como tráfico ilegal de seres humanos, a la vez que se han criminalizado diversos intentos de transgresión y denuncia del orden político.

En 2022, la irrupción de la guerra en el seno de Europa ha acelerado la remilitarización de la UE. Aunque eso llevaba tiempo en las agendas políticas como parte de la “autonomía estratégica” europea, no terminaba de materializarse. Las políticas securitarias de las fronteras frente a los flujos migratorios en la Europa fortaleza habían servido para poner en marcha una especie de fuerza armada europea, como es el Frontex, impulsando la industria de defensa europea. Pero había dificultades en avanzar en la militarización, cosa que ha disipado la existencia de un conflicto bélico en suelo europeo. Este ha sido el escenario idóneo para legitimar e impulsar una “Europa de los mercados y la *seguridad*”¹²⁹. De hecho, países que se han mantenido fuera de las políticas de defensa europeas, como Dinamarca, se han acabado integrando en los programas militares. Los presupuestos de defensa se han incrementado ostensiblemente y se ha revitalizado el rol de la OTAN.

129 Júlia Martí y Miguel Urbán, “Tensiones geopolíticas y emergencia global”, *Viento Sur*, nº 183, septiembre de 2022.

6. Aumentan y se perfeccionan las nuevas tecnologías al servicio de la vigilancia y el control social.

Aplicaciones de móvil que recogen abundante información de la vida diaria de la población para alimentar el *big data*, seguimiento de los movimientos de las personas a través del GPS, programas creados específicamente para el espionaje, facilidad de las empresas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para acceder a comunicaciones privadas, utilización de drones para la vigilancia, multiplicación de cámaras de videovigilancia y tecnologías de identificación mediante huella digital o rasgos faciales. Las nuevas tecnologías en expansión no son cuestionadas, se ha normalizado la invasión de cada vez más ámbitos de la intimidad. A pesar de su amplio potencial para ejercer el control social, no se está poniendo prácticamente ningún límite para garantizar el respeto a los derechos fundamentales.¹³⁰

Hay una tendencia creciente a incrementar la vigilancia social a partir de nuevas tecnologías, que se ha legitimado a partir de las medidas para controlar la movilidad frente a la covid-19. Al menos se han registrado 75 países cuyos gobiernos utilizan la inteligencia artificial para seguir y vigilar a la población.¹³¹ Por el contrario, apenas existen herramientas para realizar una adecuada supervisión y frenar posibles abusos por parte de las empresas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la criminalización de la protesta.

7. Se produce una permanente sofisticación jurídica para avanzar en la criminalización de las nuevas formas de protesta.

La legislación que en Argentina pretende convertir la acción de protesta, específicamente del movimiento piquetero, en delito. La ley de uso progresivo de la fuerza en Ecuador, creada al calor de las grandes movilizaciones indígenas. La Ley Mordaza diseñada en el Estado español para impedir, entre otros, que el movimiento por la vivienda desarrolle acciones de protesta y desobediencia civil que se multiplicaron tras el *crash* de 2008. Son muestras de cómo el poder legislativo va amoldando los códigos penales, las leyes de seguridad ciudadana y los protocolos policiales para criminalizar y perseguir por todos los medios las formas de protesta que van surgiendo.

El penúltimo ejemplo ha sido la proposición de ley para reformar el artículo 557 del Código Penal en España. Lo que podría calificarse como una buena noticia al eliminar el delito de sedición, pasa a ser una mala noticia por introducir un nuevo tipo agravado de desórdenes públicos que se castiga con penas de tres a cinco años de prisión. Tal y como está redactado el texto a día de hoy, en un proceso judicial puede dar lugar a interpretaciones que abunden en la criminalización de los actos de protesta y desobediencia causados por una multitud.¹³²

¹³⁰ Nora Miralles, Giulia Campisi y Carlos Díaz, *Vigilancia masiva y control de la disidencia europea: Vigilancia hi-tech en tiempos del COVID-19. Estado español*, ENCO, Observatoire des Multinationales, ODHE (Novact y Suds) y Shoal Collective, 2021.

¹³¹ [“La tecnología de control social basada en la inteligencia artificial ya está presente en 75 países”](#), *El Salto*, 20 de septiembre de 2019.

¹³² Ter García, [“Los puntos más polémicos de la reforma del delito de desórdenes”](#), *El Salto*, 16 de noviembre de 2022.

8. La continua reconstrucción del enemigo interno no va a servir para ocultar el auge de la conflictividad social.

Las crisis del sistema son respondidas por los colectivos y las organizaciones que señalan los graves impactos sociales y ambientales, quiénes son sus responsables y cuáles podrían ser las medidas necesarias para frenarlos. Pero si estos ganan fuerza social y convierten en el centro de atención el cuestionamiento de las dinámicas de acumulación, entran a formar parte del “enemigo interno”. Así ha ocurrido con el movimiento feminista, que ha sido catalogado —especialmente por los sectores más conservadores— como violento, autoritario, demagógico y hasta, en el caso de España, responsable de la expansión de la pandemia. También con los colectivos y organizaciones ecologistas que están realizando llamativas acciones de desobediencia civil para alertar de la ausencia de compromiso político de los responsables del acelerado desorden climático.¹³³

Lo que el Reino Unido hizo en 2020 a Extinction Rebellion es un ejemplo claro. La policía antiterrorista incluyó a este colectivo como un grupo de ideología extrema en una guía oficial que envió a otros departamentos de la policía y al profesorado. Esta guía tiene el objetivo de bloquear la incorporación de jóvenes y adultos al ecologismo político relacionándolo con la comisión de crímenes. El texto recomienda la denuncia a las autoridades de quienes muestren señales de “extremismo ideológico”, entre ellos el grupo ecologista que ha organizado varias acciones no violentas de desobediencia para denunciar la ausencia de políticas para afrontar la emergencia climática. Según la citada guía, este colectivo es peligroso porque tiene una filosofía antisistema y puede atraer a sus actos “a niños en edad escolar y a adultos que probablemente no sean conscientes de ello; aunque no es violenta contra las personas, la campaña fomenta otras actividades que infringen la ley”. Tras un reportaje publicado en *The Guardian*, la policía aceptó formalmente que el colectivo no era extremista.¹³⁴

Otro caso reciente ha sido el tratamiento de “terroristas” dado a las y los jóvenes que han lanzado sopa y pintura a cuadros emblemáticos. Aunque estos no han sufrido daños por estar protegidos con pantallas transparentes, se ha conseguido llamar la atención sobre la urgencia de tomar medidas drásticas para frenar el calentamiento global. Y eso ha derivado en una fuerte criminalización, también de las periodistas que han cubierto alguno de estos actos de desobediencia —contraviniendo el derecho a la libertad de información—, con lo que se les ha acusado de desórdenes públicos y daños al patrimonio. Todas estas acciones y mensajes, con las que se trata de impedir el urgente cambio de rumbo en el modelo socioeconómico, sin embargo, van a ser incapaces de ocultar indefinidamente el previsible auge de la conflictividad social.

133 Daniel López García, “¿Por qué se ataca al ecologismo?”, *El Salto*, 20 de agosto de 2022.

134 Vikram Dodd and Jamie Grierson, “Terrorism police list Extinction Rebellion as extremist ideology”, *The Guardian*, 10 de enero de 2020.

CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA: PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS

*///*Juan Hernández Zubizarreta, Erika González y Pedro Ramiro

5

PARA SABER MÁS

PARA SABER MÁS

- [Amnistía Internacional](#)
- [Brigadas Internacionales de Paz](#)
- [Centre Delás](#)
- [Civic Space Watch](#)
- [Coalición contra SLAPP en Europa](#)
- [Comisión Internacional de Juristas](#)
- [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#)
- [Comisión Legal Sol](#)
- [Defender a quien Defiende](#)
- [Ecologistas en Acción](#)
- [Front Line Defenders](#)
- [Global Witness](#)
- [Greenpeace](#)
- [Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos](#)
- [Iridia](#)
- [No somos delito](#)
- [Novact](#)
- [Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos](#)
- [Observatorio Violencia, Criminalización y Democracia](#)
- [Red Global contra la Violencia Policial](#)



**CRIMINALIZACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA:
PATRONES, ACTORES E INSTRUMENTOS**

///JUAN HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, ERIKA GONZÁLEZ Y PEDRO RAMIRO

